santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Doctora

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Secretaria Departamental de Salud

ASUNTO: PROPUESTA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2023

De la manera más atenta me permito presentar propuesta con el fin de que sea tenida en cuenta para ejecutar actividades de salud pública, contenidas en el plan operativo anual de inversiones relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas, en la población del Departamento del Valle del Cauca.

JUSTIFICACION

La Resolución 518 define al PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados, la cual fue modificada por la Resolución 295 de 2023, cuyas directrices modifican la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las condiciones para la ejecución.

Esto a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a largo del curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

Según lo definido en la Resolución 518, modificada por la Resolución 295 de 2023, el PIC será dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios. Las intervenciones colectivas del PIC son gratuitas y dirigidas a la totalidad de la población, sin importar el estado de aseguramiento. No están sujetos a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadas o cuotas de recuperación. Dichas intervenciones colectivas se definen como el conjunto de intervenciones y procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, definidas con fundamento en las prioridades de salud de cada territorio.

El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local. Las intervenciones colectivas son definidas por cada entidad territorial. La Resolución 518 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será quien defina las directrices para formular, implementar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, junto con las entidades involucradas.

El PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por eso deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique. Los contenidos del plan para su ejecución cobertura, monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con:

- Problemáticas, necesidades y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos.
- Resultados en salud priorizadas de cada entidad, dimensiones y metas del PDSP.
- Las estrategias en las líneas operativas de promoción en salud y gestión de riesgo definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Competencias y responsabilidades establecidas en la ley

La contratación de las Intervenciones Colectivas se hará con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, requisitos que están establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución (518 de 2015), entre otras disposiciones.

Para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, es necesario considerar la implementación de la resolución 3280 de 2018 que trata sobre la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS). Esta ruta hace parte de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados propuestos en las comunidades de los territorios del país.

Este componente del Modelo de Atención Integral en Salud, integra las intervenciones colectivas e individuales, del mismo modo las acciones de gestión de la salud pública e implica modificaciones en la forma en que tradicionalmente se ha hecho tanto la gestión, como la atención de la salud, considerando algunos elementos centrales como:

- Reconocimiento de los sujetos de atención en salud a las personas, familias y comunidades que viven en el territorio de la zona urbana, rural y rural disperso, con particularidades, condiciones y situaciones o contextos del proceso de atención.

- Priorizar las atenciones por momentos del curso de vida, reconociendo que cada momento es interdependiente y las exposiciones o experiencias se convierten en ventajas o desventajas para impactar la salud de cada individuo.

- Reconocer los entornos como escenarios para la promoción del bienestar y desarrollo humano a nivel individual y colectivo.

La aplicación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), busca generar cambios en las condiciones de vida, conceptos y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud, de la misma manera que favorecen el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades atribuidos a las intervenciones y atenciones en salud.
Los elementos centrales que orientan la gestión integral en salud en el marco de la implementación de las RIAS son:

- Las personas, familias y comunidades como el centro de la atención en salud.
- Los entornos como escenarios de transformación social. (Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral, Institucional.
- El territorio base para la atención integral.
- Orientación por resultados.

La planeación de estas actividades se reflejará en el Plan de acción en salud, puesto que las mismas hacen parte del Plan territorial de salud y se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales.

ANTECEDENTES

Conforme a la Ley 10 de 1990 (Congreso de la República de Colombia, 1990) y a la Ley 60 de 1993 (Congreso de la República de Colombia, 1993) se inician el fortalecimiento y la descentralización del servicio público en salud, así como el empoderamiento de las entidades territoriales y la Nación. Con la expedición de la Ley 100 de 1993 (Congreso de la República de Colombia, 1993), se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral, con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana. En este mismo camino, las entidades nacionales y territoriales están orientadas, de acuerdo con la Ley 152 de 1994 (Congreso de la República de Colombia, 1994) y la Resolución 5165 de 1994 (Ministerio de Salud y Protección Social, 1994), a elaborar, aprobar, ejecutar, seguir, evaluar y controlar las acciones en un plan de desarrollo que involucra las orientaciones de los diferentes sectores sociales y del desarrollo territorial.

En 2001, con la Ley 715 (Congreso de la República de Colombia, 2001), se definen la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras, y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y elaborar un Plan de Atención Básica, con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Posteriormente, el país, con base en los resultados acumulados en el Sistema, y mediante la Ley 1122 de 2007 (Congreso de la República de Colombia, 2007), señala que los propósitos fundamentales en salud pública son:

1. Mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios
2. Fortalecer los programas de salud pública.
3. Fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control
4. Organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud.
5. Hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema.
6. Establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema.

"El art. 46 de la Ley 715 de 2001 prevé que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previendo además que éstas se contratarán prioritariamente con las ESE vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 5 de la Ley 1438 de 2011, los municipios (y distritos según el art. 45 ibídem) deben implementar al interior de sus territorios, los procesos de Gestión de la Salud Pública. Estos procesos son regulados en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015.

A diferencia de lo que contempla el art. 46 la Ley 715 de 2001 con respecto del PIC, la Ley no hace mención a condiciones para contrataciones relacionadas con la Gestión de la Salud Pública - GSP. Como no lo contempla la ley, la referida Resolución tampoco reglamenta este tipo de contrataciones

Por regla general ninguna entidad puede delegar sus funciones, salvo circunstancias específicamente reguladas en la Ley. Así, las Direcciones Territoriales de Salud no pueden delegar la Gestión de la Salud Púbica.

No obstante, las DTS como toda entidad pública, pueden contratar apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. Esta contratación de apoyo se regula por las normas generales que sobre contratación pública rigen al país.

Así, pueden contratar servicios, insumos o personal que se requieran para facilitar el cumplimiento de las acciones de Gestión de la Salud Pública previstas en el art. 5 de la Resolución 518 de 2015.

Respecto del mecanismo de selección, deberá aplicarse el que corresponda de acuerdo con el objeto a contratar o su cuantía, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en materia de contratación pública.

Entre de las opciones señaladas por la norma antes referida, se encuentra la posibilidad de contratación de la ESE, cuando los servicios a contratar tengan relación directa con su objeto"[1].

El PDSP se enmarca en el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución Política de 1991 (Congreso de la República de Colombia, 1991), en la Sentencia T-760 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, y en la Ley 1450 de 2011 (Congreso de la República de Colombia, 2011).

Desde la acción intersectorial y con la participación social, se espera generar sinergias público-privadas para la búsqueda de igualdad de oportunidades para la prosperidad social, a través de las Políticas de Promoción Social: la red para la superación de la pobreza extrema; la política para la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia; las políticas diferenciales para grupos étnicos y género; la Política Integral de Desarrollo y Protección Social para la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud; formación del capital humano; acceso y calidad en salud universal y sostenible; empleabilidad, emprendimiento y generación de ingresos; promoción de la cultura, el deporte y la recreación.

[1] La Sentencia C-617 de 2002 de la Corte Constitucional define que es viable que las entidades territoriales contraten lo relacionado con el ejercicio del control, inspección y vigilancia de los servicios públicos de educación o salud, con entidades públicas, mediante convenios interadministrativos. Porque los convenios interadministrativos no violan la Constitución, ni siquiera si el objeto del convenio corresponde como en los casos que se estudian, al ejercicio del control del servicio público de la educación, o a la inspección, vigilancia y control del régimen subsidiado y salud pública. **(extracto del Documento elaborado por el Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad. Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y la Protección Social).**

En este contexto, en el PDSP deben confluir políticas sectoriales e intersectoriales, concertadas y coordinadas, que permitan impactar positivamente los determinantes sociales; aspectos contenidos en la Conferencia Mundial sobre Determinantes Sociales de Salud de Río de Janeiro 2011 (OMS) y la Declaración de Adelaida sobre Salud en todas las Políticas (OMS, 2010), con el fin de mejorar la gobernanza en pro de la salud y el bienestar, en la nación y el territorio, la educación, la convivencia, la cultura, la justicia, el ingreso y el trabajo, la agricultura, la alimentación, el transporte, la infraestructura, la vivienda y el medio ambiente sostenible.

En la búsqueda para alcanzar mayor equidad en salud y desarrollo humano sostenible, construir capital humano y disminuir la vulnerabilidad social, el PDSP también incorpora las políticas nacionales e internacionales dirigidas a los grupos poblacionales, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, mujeres víctimas de maltrato y otras clases de violencia de género, víctimas del conflicto, personas con discapacidad y grupos étnicos.

La Resolución 295 de 2023, en el artículo 3 que reúne las definiciones y conceptos básicos en salud pública, se elimina el enfoque del curso de vida y se integran los siguientes:

Equipos Básicos de Salud, entendidos como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Microterritorios de salud, espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional. Su configuración se hará según los entornos, dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir.

Territorio, entendido como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales y microterritorios de salud. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica.

Adicionalmente, se define al enfoque diferencial como perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

OBJETO

"Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023.

Para el desarrollo de los siguientes proyectos:

CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN VALLE DEL CAUCA

DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LAPREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA

FASES DE EJECUCIÓN

El desarrollo de los proyectos se llevará a cabo a través de la realización de fases consecutivas, complementarias y necesarias para cumplir con el objeto, los productos y las obligaciones generales del contrato.

Gestión del proyecto: Durante esta fase se llevará a cabo la concertación del personal requerido para cumplir el objeto contractual.

Perfil del recurso humano, selección y contratación.

Definición de alcance, plan de acción y cronograma de actividades.

Planificación y alcance:

- Elaboración y diseño de material para capacitaciones y retroalimentación al forjador, agentes comunitarios y personal sanitario.
- Elaboración y diseño de material con los contenidos temáticos necesarios para la apropiación de conceptos dirigido a población.
- Elaboración y diseño de material de evaluación y diagnóstico de acuerdo a las prioridades definidas por el ente municipal.
- Elaboración de Plan de trabajo para la implementación de la estrategia que incluya metas e indicadores de seguimiento.
- Implementación: Corresponde al trabajo de campo de las actividades programadas y concertadas con el ente departamental. En esta se tendrá en cuenta la temática, población objeto y metodología de aplicación.

PROPUESTA

Descripción PROYECTO	Descripción Actividad	DESCRIPCIÓN	TALENTO HUMANO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	5% MANTENIMIENTO ESE	VALOR TOTAL

CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE YDESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.	Estrategia Hospital Padrino es un modelo de innovación social en salud dirigido a poblaciones en condición de vulnerabilidad para contribuir a la equidad en la atención en salud, el acceso oportuno con calidad a los servicios de salud, la promoción del conocimiento y el fortalecimiento de la infraestructura física, con el propósito último de reducir las muertes evitables, esto es, brindar oportunidad de vida para todas las gestantes. Hospital Padrino es un modelo de trabajo colaborativo entre hospitales, en donde un hospital público o privado de alta complejidad y calidad (Hospital Padrino) dentro de las condiciones del territorio, acompaña y apoya a prestadores de menor alcance (Hospital apadrinado) para mejorar la calidad, oportunidad y resolutividad de la atención, bajo la coordinación del	1 Consultor en Salud 3 Profesional en medicina, especialista en ginecología, subespecialista en cuidados intensivos 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología materno fetal Profesional en medicina, especialista en ginecología y laparoscopia 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología, subespecialista en endocrinología 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología, especialista en	4 MESES	$ 9.166.667	$ 279.579.185	$ 18.586.973	$ 371.739.465

		gobierno nacional, regional y local. Además, el modelo fortalece la Telesalud para todas las mujeres en embarazo, al mejorar directamente las condiciones de la atención de los usuarios con la utilización de estrategias de telemedicina o teleasistencia desde el Hospital Padrino. La implementación de esta estrategia se realizará utilizando la organización de Redes de Prestadores Públicos del Valle del Cauca según área geográfica. Para lo anterior se desarrollarán 30 talleres en los que se incluirán a las ESE de los 40 municipios del Valle del Cauca, dichos talleres se relacionarán con dos componentes macro de: Salud Sexual y Reproductiva y Emergencias Obstétricas	epidemiología 3 Profesional en medicina, especialista en ginecología					

		Con base en el trabajo de campo realizado se realizará diagnóstico0 de necesidades institucionales para la atención de eventos gineco obstétricos y se procederá a adquirir insumos críticos hasta agotar recursos. La supervisión verificará la ejecución de los recursos, en caso de no agotarse quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	No Aplica	8 MESES	No aplica	$ 73.573.307		
CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE YDESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios.	Realizar el diseño e implementación de una campaña en los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca, dirigida a los funcionarios y profesionales de salud de las ESE, con contenido de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.	3 PROFESIONALES ENFERMERÍA 2 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL 1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍ	2 MESES	$ 3.628.279	$ 145.131.161	$ 7.638.482	$ 152.769.643

Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	Se conformará equipo de trabajo que abordará de manera interdisciplinaria el seguimiento y asistencia a los actores del sistema en lo relacionado con Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes, el seguimiento a la implementación de rutas de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos y la implementación de las rutas en los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca	2 PROFESIONALES DE ENFERMERÍA	6 MESES		$ 5.995.641	$ 209.893.363	$ 1.058.431	$ 220.940.382
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios							$ 4.226.627	

	amigables con énfasis						
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formación en primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, para adolescentes y jóvenes		1 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL	6 MESES	$ 5.995.641		$ 254.616
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.		1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA	6 MESES	$11.323.758		$ 254.616

Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.		1 AUXILIAR	6 MESES	$ 2.319.695		$ 262.255	
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los 40 municipios	Logística para el desarrollo de actividades de capacitación y consolidación de informes	Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte' consolidación de informes. * La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento	6 MESES	$ 502.778		$ 4.990.475	

			en la liquidación del proceso contractual.					
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	Realizar adquisición de insumos críticos hasta agotar recursos para el fortalecimiento de las acciones para la salud sexual y reproductiva responsable y la reducción de embarazos en adolescentes, implantes subdérmicos.	NA	8 MESES	No aplica, la distribución en los 40 municipios se realizará de acuerdo a la carga poblacional	$94.819.025	$4.990.475	$99.809.500
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle	Se realizará ejecución de plan de intervención dirigida a los actores del sistema de seguridad social en salud de los 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, incluye la ruta de atención de delitos sexuales en el marco del conflicto armado.	1 PEDAGOGO 1 PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA	6 MESES	$ 4.982.837	$ 199.313.461	$ 10.490.182	$ 209.803.643

Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Realizar en los 40 municipios identificación de población altamente vulnerable con énfasis en adolescentes y jóvenes para la formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes antelas Enfermedades Transmitidas Sexualmente.	Realizar identificación de población en vulnerabilidad con el fin de realizar actividades de información en salud en el marco de las estrategias de prevención de enfermedades de transmisión sexual.	40 AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2 MESES	$ 2.348.261	$199.313.461	$ 10.490.182	$ 209.803.643
		Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes. * La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA		$ 286.315			
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	Realizar adquisición de insumos críticos hasta agotar recursos para el fortalecimiento de las acciones para la salud para la prevención del VIH - los insumos críticos son condones masculinos de látex, con registro INVIMA, fecha de vencimiento no inferior a un año.	NA	8 MESES	No aplica, la distribución en los 40 municipios se realizará de acuerdo a la carga poblacional	$124.570.913	$6.556.364	$131.127.277

Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	Se garantizará logística a todo costo para realizar un encuentro en modalidad virtual presencial, en el que se garantice participación de jóvenes lideres de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes de los 40 municipios del Valle del Cauca, con inclusión de jóvenes tanto de la zona urbana, como de la zona rural. Mínimo 10 jóvenes por municipio.	2 PROFESIONALES ENFERMERÍA 1 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL 1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	8 MESES	$ 3.395.663	$ 135.826.516	$ 7.148.764	$ 142.975.280
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	Conformar equipo de auxiliares de enfermería asignando un profesional por municipio, para realizar búsqueda activa comunitaria de pacientes con diagnóstico con Enfermedades Crónicas No Transmisibles, mediante trabajo articulado y coordinado con la ESE y DLS de	40 AUXILIARES DE ENFERMERÍA	8 MESES	$ 2.348.261	$ 751.443.435	$ 20.980.364	$ 839.214.574

Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación	cada uno de los municipios. Incluye el desarrollo e implementación de actividades de información en salud con énfasis en la importancia de los estilos de vida saludable y de la adherencia a los programas de control de ECNT.					$ 20.980.364	
		Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes. * La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA	8 MESES	$ 1.145.260	$ 45.810.410		
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos	Implementar un proceso de educación en el marco de la estrategia hospital padrino para el fortalecimiento de las capacidades técnicas en el diagnóstico temprano, seguimiento, implementación y adherencia de guías de	1 profesional en Medicina con especialización en cuidados intensivos.	6 MESES	$ 5.481.120	$ 219.244.807	$ 11.539.200,40	$ 230.784.008

	técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles	práctica clínica de hipertensión arterial, dirigido a los profesionales de salud de las ESE de los 40 municipios del Valle del Cauca.						
						$2.478.519.044	$ 130.448.371	$ 2.608.967.415

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor de la siguiente propuesta corresponde al valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($2.608.967.415)**

Decreto 1769 de 1994, por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984 en el Articulo 1 refiere que" el presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura en los hospitales públicos...". Por lo anterior de cada actividad se descuenta el 5% para mantenimiento.

Las características técnicas de cada actividad, se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en reunión técnica con el equipo de la Secretaría de Salud Departamental.

PRODUCTOS

Documento que contenga el plan de acción, donde se especifique el cronograma de actividades de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.

Documento soporte el proceso convocatorio a los diferentes actores, material de las capacitaciones y contenidos temáticos de los talleres.

Documento que contenga las evidencias de la realización de las actividades con sus soportes.

Boletín informativo con los resultados de los encuentros de acuerdo a la necesidad detectada en cada encuentro.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E

109

(2003 0161403)

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2.534).-**********

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-*****

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE NUEVE (09)

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).-**********

ACTO: **CONSTITUCION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POR ASOCIACION DE ENTIDADES TERRITORIALES.** **********

OTORGANTES: **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE CALI.-** **********

RAZON SOCIAL: **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E.** **********

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los NUEVE (09) ******* días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil tres (2.003) ante mí, MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ, NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.-**********

Comparecieron el doctor **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.431.689** de **Cali (Valle)** quien obra en su calidad de **Gobernador del Departamento del Valle**, elegido por votación popular, según consta en el acta de escrutinio emanada de la Registraduria Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión sin número de la Asamblea Departamental del 2 de enero de 2001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y el doctor **HERNAN SAA OBREGÓN**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.890 de Buenaventura, quien obra en su calidad de Secretario de Salud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Departamental, según nombramiento efectuado por Decreto No. 00001 de 2 de enero de 2001 y acta de posesión No. 2001-2405 de enero 2 de 2001, debidamente autorizados por la Ordenanza No. 163 de mayo 9 de 2003 de la Asamblea Departamental del Valle quienes en adelante se denominarán el Departamento, de una parte, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y de otra el Comunicador **JHON MARO RODRÍGUEZ FLOREZ**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.453 de Cali, quien actúa en su calidad de alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, según consta en el acta de escrutinio de octubre 31 de 2000 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión del 1 de enero de 2001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y **MAURICIO SERRA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.803 de Manizales, Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0297 de junio 28 de 2002 y del cual tomó posesión el día 28 de junio de 2002, quienes en adelante se denominarán el Municipio debidamente. autorizados por el Concejo Municipal de Cali, mediante Acuerdo 106 de enero 15 de 2003, copia de los cuales se anexan para que se protocolice, quienes manifestaron su voluntad de constituir una Empresa Social del Estado, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA.** La entidad que se crea mediante el presente instrumento, es una Empresa Social

2003 0161381

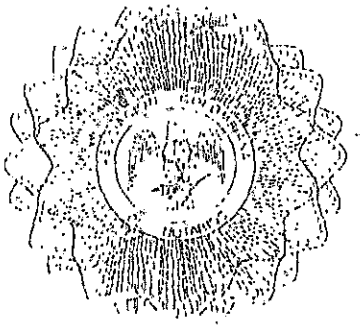
del Estado dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. DENOMINACIÓN.** El nombre de la empresa es **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** En lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento, se aludirá a ella con el nombre de empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO.** El objeto de la empresa es la prestación de servicios de salud, de mediana y alta complejidad contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de prevención secundaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al Plan de él Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En especial podrá: 1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal. 2. Adquirir derechos y contraer obligaciones. 3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, dentro de la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. 4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos. 5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 6. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza. 7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales. 9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión. 10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente, constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo. 11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal

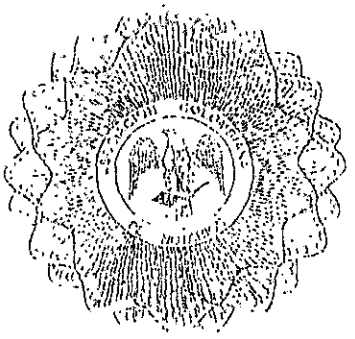
a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin. 12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga o llegare a tener la entidad. 13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio. 14. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud. 15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios. **PARAGRAFO.-** La Empresa Social del Estado en cumplimiento de su objeto deberá sujetarse a las normas de orden técnico y jurídico que regulan la red de servicios del Municipio de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca; por tanto se abstendrá de ofrecer servicios que no correspondan a su nivel de complejidad. **CLAUSULA CUARTA. PRINCIPIOS BÁSICOS.** Para cumplir con su objeto, la empresa asume como principios básicos la calidad y la eficiencia. La eficiencia, como la optima utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria; la calidad, relacionada con la atención

efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, el domicilio de la empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** La Empresa Social del Estado, tendrá una I duración indefinida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes: 1. El Lote de terreno denominado Mojica Sur y la edificación en él construida, antes denominado Hospital materno Infantil, ubicado en el barrio Mojica II de la ciudad de Cali y que el Municipio de Santiago de Cali le transferirá a la Empresa por escritura pública. 2. La suma de Dos Mil Noventa Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Nueve Pesos ($2.090.923.809), representada en los equipos, instrumentos y dotación que le cede el Municipio de Santiago de Cali, de los cuales se hará entrega formal al gerente de la institución. 3. Todos los bienes que la Nación, el departamento, el municipio o cualquier otra entidad estatal le transfieran. 4. los bienes que adquiera para el cumplimiento de su objeto. 5. Las donaciones que reciba. 6. Todos los demás bienes y recursos que, a cualquier título, adquiera o que por expresa disposición le



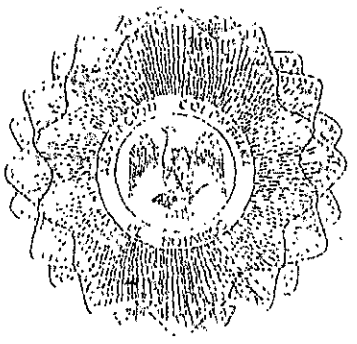
correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA. INGRESOS.** Son ingresos de la empresa los siguientes: a) Los recaudos por venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.S. y a las Instituciones prestadoras del servicio de salud públicas y privadas domiciliadas en Cali o en otros municipios que lo requieran. b) Los recaudos por venta de servicios de salud al Departamento del Valle y al Municipio de Santiago de Cali, correspondientes a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda. C) Los recaudos por venta de servicios de salud por conceptos del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, según las disposiciones de ley sobre la materia. D) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios. E) Las transferencias y aportes que reciba de la Nación, del departamento del Valle y del Municipio de Santiago de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional. F) Los recursos provenientes de cooperación internacional. G) Los aportes de entidades públicas y privadas u organizacionales comunitarias o de las juntas administradoras locales, para la formación de proyectos de

inversión social, desarrollo institucional, programas de seguridad social y de cofinanciación. H) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos. I) Los recursos provenientes de arrendamientos. J) Los ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios con entidades docente- asistenciales u otro tipo de servicios especializados. K) Todo ingreso con destinación a la financiación de los programas de la empresa. **PARÁGRAFO.** La Empresa podrá contratar la prestación de servicios de salud, a la población pobre no asegurada con los municipios que así lo requieran. **CLAUSULA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES.** Para la adquisición de inmuebles, el gerente requerirá de autorización de la junta directiva. Asimismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la empresa, el gerente requerirá siempre de autorización expresa de la junta directiva. La enajenación o cesión de bienes inmuebles de la empresa requerirá de previa aprobación de la Asamblea Departamental del Valle, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Departamento del Valle y previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la empresa estará a cargo de



la asamblea de socios, de la junta directiva y del gerente que tienen la misión de mantener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios; asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios la conformarán el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Santiago de Cali, a través de sus representantes legales, quienes se reunirán conforme a las leyes y a estos estatutos, en el lugar del domicilio de la Empresa y en la, fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria. **CLAUSULA DÈCIMASEGUNDA. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea I - de socios ejercerá las siguientes funciones, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias. 1. Reformar el estatuto básico de la entidad. 2. Trazar las políticas generales de la Empresa. 3. Delegar en al Junta Directiva de la Empresa, las funciones que considere pertinentes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios

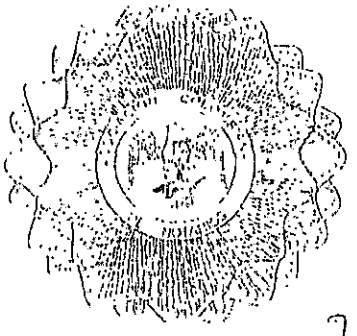
será convocada por cualquiera de los socios, o por el representante legal de la Empresa, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión y con indicación de los temas objeto de la misma. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva de la empresa estará integrada por doce (12) miembros, así: 1) El representante del Departamento quien será elegido por el Gobernador del Departamento. 2) El representante del Municipio de Santiago de Cali, quien será elegido por el Alcalde municipal. 3) El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado. 4) El Secretario de Salud del Municipio de Santiago de Cali o su delegado 5) Cuatro representantes del sector científico de la salud que serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina en la institución. El segundo miembro será designado por los Secretarios de Salud del Departamento y del Municipio, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Un tercer miembro será el rector de la Universidad del Valle o su delegado y el cuarto miembro será el rector o su delegado, de una de I las Universidades que funcionan en el Municipio de Cali, que tengan Facultad de



Medicina, designado por el Gobernador y el Alcalde. 6) Cuatro representantes de la comunidad que serán designados de la siguiente manera: Dos (2) de ellos serán designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos; mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Departamental de Salud i del Valle del Cauca. Dos (2) representantes designados por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado; para lo cual la Secretaría Departamental de Salud solicitará a la Cámara de Comercio de Cali coordine la organización de la elección correspondiente. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser miembro de la junta directiva de la empresa, se deben reunir los siguientes requisitos: 1. Los representantes del Departamento y del I Municipio y los delegados de los secretarios de Salud Departamental y Municipal: a) poseer título universitario; b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley, y c) acreditar una experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas y privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo. 2. Los representantes del sector científico de la salud deben: a) poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y b) no hallarse incurso en ninguna de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. Los anteriores requisitos son exigibles a los delegados de los rectores de las universidades. 3. Los representantes de la comunidad deben: a) estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; b) acreditar una experiencia de trabajo comunitario no inferior a un año en un comité de usuarios, y c) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. PERIÓDO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva de la empresa serán elegidos para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales en los términos y condiciones señalados en la ley y en el presente estatuto. Los empleados públicos que sean designados miembros de la junta directiva actuarán en razón de su cargo y solamente por el tiempo que lo ejerzan. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. ACEPTACIÓN y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva elegidos en la forma y términos establecidos en la ley y en el presente estatuto, deberán manifestar por escrito su aceptación o no aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que le envíe el secretario de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, y tomarán posesión ante éste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Esta



quedará consignada en el Libro de Actas respectivo, y copia de ella se enviará al gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los particulares que sean designados miembros de la junta directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades serán las señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REMOCIÓN Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la junta directiva podrán removerlos por incumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobado. La remoción de un miembro de la junta directiva debe hacerse por un acto de igual naturaleza al de su elección. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la junta directiva, o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta directiva, y el gerente solicitará la designación de su reemplazo conforme a las normas previstas. **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. FIJACIÓN DE HONORARIOS.** El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, mediante decreto, fijará los honorarios que devengarán los miembros de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

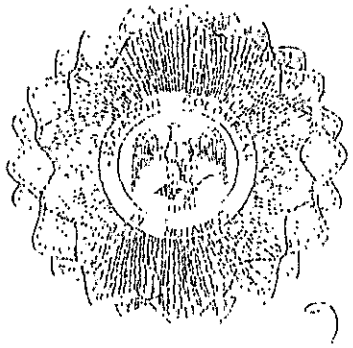
junta directiva que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual por sesión, sin perjuicio de que se les reconozcan los gastos de desplazamiento a otras ciudades por razones de interés de la empresa. Los costos que implique el cumplimiento de esta disposición se imputarán al presupuesto de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. FUNCIONES.** La junta directiva de la empresa tendrá las siguientes funciones: 1. Formular la política general de la Empresa Social del Estado, sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento; el Plan Sectorial de Salud y su propio Plan de Desarrollo. 2. Expedir y reformar el estatuto interno de la empresa y someterlo a la aprobación del Gobernador del Departamento. 3. Determinar la organización interna de la empresa, pudiendo, en consecuencia, crear las dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalar sus funciones. 4. Aprobar el presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del CODFIS. 5. Determinar la planta de personal de la empresa y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con sujeción a las disposiciones de orden legal sobre estas materias. 6. Aprobar y modificar, de acuerdo con la normatividad vigente, el reglamento de trabajo y de administración de personal de la empresa. 7. Autorizar la participación de la empresa en alianzas

estratégicas con empresas prestadoras de servicios públicos de salud y, en general, con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno. 8. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa; determinar el superávit del ejercicio, y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa. 9. Delegar en el gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la empresa. 10. Determinar, de conformidad con los estudios técnicos, financieros y administrativos necesarios, los indicadores de rentabilidad social y financiera de la empresa, que permitan medir la gestión empresarial y asegurar la eficiencia y calidad de los servicios. El informe de gestión correspondiente, que debe contener las medidas adoptadas o por adoptar para mejorar los índices de rentabilidad social y financiera de la empresa, deberá ser presentado a consideración de los Secretarios Departamental y Municipal de Salud Pública en su calidad de directores del Sistema Departamental y Municipal de Seguridad Social en Salud. 11. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el gerente. 12. Autorizar al gerente para adquirir, enajenar, o gravar los bienes de la Empresa. 13. Aprobar las tarifas y cuotas de

MARIA VICTORIA VELEZ C.
NOTARIA CATORCE DE CALI-ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

recuperación de la empresa, de conformidad con los estudios sobre costos, capacidad de pago de los usuarios y políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional. 15. Servir de vocera de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido. 16. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de ella lo ameriten. 17. Designar el revisor fiscal y fijarle sus honorarios. 18. Conformar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno por parte del gerente. 19. Conformar la terna de candidatos para el nombramiento de gerente de la empresa por parte del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca. 20. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al gerente o a otras autoridades de la empresa. **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. DEL GERENTE.** El gerente es el representante legal de la empresa y su primera autoridad ejecutiva. En su carácter de representante legal, el gerente de la empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto



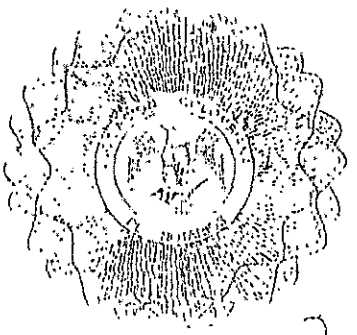
empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley y los presentes estatutos básicos. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. NOMBRAMIENTO y REMOCIÓN DEL GERENTE.** El gerente de la empresa será nombrado por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en consenso con el Alcalde de Santiago de Cali, para un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presentará la junta directiva de la empresa. El gerente podrá ser removido de su cargo, antes de culminar su período, cuando se le haya impuesto la sanción disciplinaria de destitución, proferida por autoridad competente o cuando incurra en grave ineficiencia administrativa, previamente definida en reglamento dictado por el gobierno nacional, y aplicada conforme al derecho funcamental al debido proceso y derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. REQUISITOS DEL GERENTE.** El gerente de la empresa debe reunir los siguientes requisitos y calidades: 1. Título universitario en áreas de la salud, económicas o administrativas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud y experiencia profesional de tres (3) años en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema general de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seguridad en salud. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. CONCESIÓN DE VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y COMISIONES DEL GERENTE.** Las vacaciones, permisos, licencias y comisiones oficiales del gerente serán concedidos por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, quien también designará su reemplazo. **CLAUSULA VIGESIMASEPTIMA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE.** El gerente de la empresa está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y leyes para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGESIMAOCTAVA. ACTOS DEL GERENTE.** Los actos que expida el gerente se denominarán resoluciones, las cuales se numerarán de forma consecutiva, con indicación del año, mes y día de su expedición. Cada año se iniciará numeración. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA. FUNCIONES DEL GERENTE.** Sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes son funciones del gerente: 1. Representar a la empresa, judicial y extrajudicialmente. 2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa, con sujeción al Plan de Desarrollo Departamental, al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo

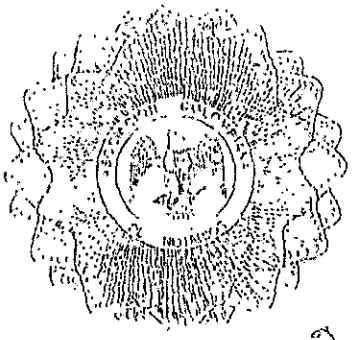
estratégico de la empresa. 3. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la empresa. 4. Ejecutar las decisiones de la junta directiva. 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias; directivas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 5. Establecer los procesos para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias y servidores, garantizando la articulación y complementariedad de los niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, y los procedimientos eficaces de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento de las metas y políticas de la empresa. 6. Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias. 7. Adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente. 8. Proponer a la junta directiva la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración

del personal. 9. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la empresa y la operación de sus funciones. 10. Ejercer la facultad nominadora, nombrando, contratando y removiendo, según el caso, al personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa, y resolviendo las situaciones administrativas y laborales de sus servidores, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 11. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, en coordinación con todas las dependencias y unidades de gestión, con fundamento en la evaluación del presupuesto anterior, de los estudios y proyecciones realizadas para la vigencia fiscal. 12. Someter a consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la empresa. 13. Novar obligaciones o créditos. 14. Delegar en los funcionarios del nivel directivo o asesor de la empresa las funciones que considere pertinentes para la buena marcha de la empresa. 15. Atender la gestión de los negocios y actividades de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y las políticas señaladas por la junta directiva. 16. Presentar a la junta directiva el proyecto de estructura orgánica de la empresa y sus modificaciones, así como las funciones de sus dependencias. 17. Desarrollar el sistema de información de la empresa, articulado al sistema de información de la secretaría de Salud Pública Departamental del



Valle del Cauca. 18. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intra e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la empresa. 19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial, un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la empresa. 20. Promover la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la atención. 21. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la empresa y que no sean competencia de la junta directiva. **PARÁGRAFO.** El gerente podrá delegar en el personal de empleados públicos del nivel directivo de la Empresa algunas de sus funciones, pudiendo reasumir su competencia cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ESTRUCTURA INTERNA.** La estructura interna de la empresa será la que adopte la junta directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias. El acto de determinación de la estructura y aquellos que la

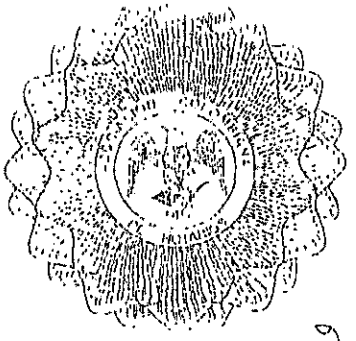
adicionen, modifiquen o reformen, se sujetarán a los parámetros fijados en la ley. En todo caso, la Empresa se organizará a partir de su estructura básica que incluya tres áreas así: a) **AREA DE DIRECCION:** La conforman la Asamblea de Socios, la Junta Directiva y el Gerente, cuya responsabilidad es la de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado. b) **AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. c) **AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Esta área comprenderá las unidades funcionales



encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado. **CLAUSULA TRIGESIMAPRIMERA. CLASIFICACION GENERAL DE LOS EMPLEOS.** Los empleos oficiales vinculados al servicio de la empresa, por regla general, son empleados públicos y su régimen laboral, prestacional y disciplinario es el señalado en la ley. Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo para desempeñar labores de construcción y mantenimiento de obra pública y de servicios generales son trabajadores oficiales. **CLAUSULA TRIGESIMASEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.** La empresa, con las excepciones consagradas en la ley, está sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público y por tanto los actos que expida la junta directiva, el gerente y demás funcionarios, son actos administrativos sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre la empresa se rigen por las normas del derecho privado; sin embargo, la empresa podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** El presupuesto de la empresa se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca; adoptándose respecto de la población pobre, en lo no cubierto con subsidio a la demanda, un sistema de reembolsos contra prestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que éstos últimos se refieran a metas específicas de atención y pactados a tarifas 1 que recuperen los costos reales de los servicios. La programación de los recursos de la empresa se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. EXCEDENTES FINANCIEROS.** El 100% de los excedentes financieros que genere la empresa en cada vigencia fiscal, le corresponden por derecho propio para la ejecución de proyectos de inversión. **CLÁUSULA TRIGESIMASEXTA. CONTABILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución política y la Ley 298 de 1996, la contabilidad de la empresa se regirá por las normas que para la contabilidad pública haya establecido o establezca el contador general de la Nación. **CLAUSULA TRIGESIMASEPTIMA. CONTROL**



ADMINISTRATIVO El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, ejercerá el control administrativo de la Empresa, orientado a constatar y asegurar que el ejercicio de las responsabilidades y competencias se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, con sujeción al Plan de Desarrollo del Departamento y al Plan Sectorial de Salud, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de conformidad con la Ley 489 de 1998. **PARAGRAFO.** El control administrativo a la empresa no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos, con excepción del presupuesto anual que debe someterse a aprobación del Codfis. **CLÁUSULA TRIGESIMAOCTAVA. CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.** Con la periodicidad que se requiera, la empresa podrá suscribir convenios con el Municipio o el Departamento para la ejecución de planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación municipal o departamental. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones que adquiere la empresa, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión; además de las cláusulas usuales según

su naturaleza. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del alcalde o el gobernador y la empresa, y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA TRIGESIMANOVENA. CONVENIOS DE DESEMPEÑO.** Cada año en el mes de octubre o cuando lo estimen pertinente, los Secretarios de Salud del Departamento del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali, conformarán un equipo interdisciplinario de trabajo, con el objeto de realizar un examen de la gestión de la Empresa Social del Estado a partir de indicadores de medición de metas y resultados desde el punto de vista de su impacto social como de sus resultados financieros. Si de los resultados del informe o de los informes de control interno que posea la Empresa, se prevé la necesidad de someter a la Empresa a parámetros precisos de gestión y de utilización de recursos financieros se deberán celebrar convenios de desempeño entre la Empresa Social del Estado y el Departamento del Valle del Cauca, con sus correspondientes evaluaciones periódicas, tendientes a garantizar la viabilidad social y financiera de la Empresa. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO.** Compete al gerente de la empresa efectuar el diseño, la aplicación y la ejecución del Sistema de Control Interno, que permita controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia de sus servicios y actuaciones y el uso óptimo de los recursos financieros, de

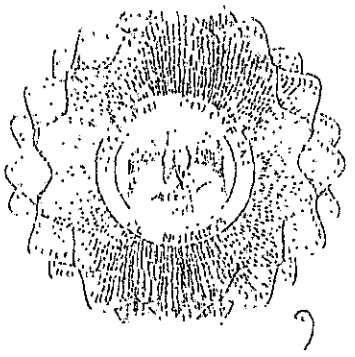
conformidad con la Ley 87 de 1993, a nivel de toda la organización. **CLÁUSULA CUADRAGESIMAPRIMERA. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El diseño y el desarrollo del control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar por que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; y, h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y control. **CLÁUSULA CUADRAGESIMASEGUNDA. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** La junta directiva al aprobar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la estructura orgánica de la empresa deberá crear una dependencia del nivel directivo para sustanciar e imponer sanciones en primera instancia por las faltas disciplinarias en que incurran los empleados públicos al servicio de la empresa. La segunda instancia se sustanciara ante el gerente. **CLAUSULA CUADRAGESIMATERCERA. CONTROL FISCAL.** La empresa estará sujeta al control fiscal posterior y selectivo consagrado en la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993 y demás normas que las modifiquen y reglamenten. El control fiscal será ejercido por las entidades y organismos de control fiscal que determine la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMACUARTA. REVISOR FISCAL.** Sin perjuicio del control fiscal y de conformidad con la ley, la empresa contratará los servicios de un revisor fiscal. **CUADRAGESIMAQUINTA. COMPROMISOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA.** 1. El Departamento del Valle, contratará la prestación de servicios de salud con la Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2003, por un monto no inferior a Mil Doscientos Millones de Pesos ($1.200.000.000) y garantizará la contratación de servicios para las siguientes vigencias en un monto igualo mayor a este. Asi mismo el Municipio de Santiago de Cali, contratará con la Empresa la prestación de lo servicios de Salud, por el monto equivalente al valor de la nómina de personal de médicos especialistas pertenecientes a su planta de

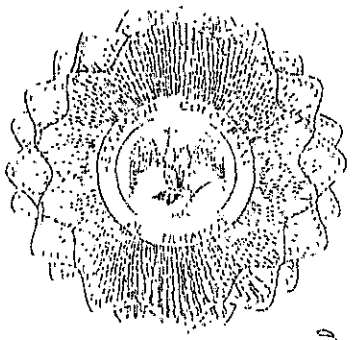
cargos que se incorporen a la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA CUADRAGESIMASEXTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.** La Empresa Social del Estado, deberá incorporar a su planta de cargos al personal de médicos especialistas que pertenecen a la planta de cargos del Municipio y que se le asignen. **PARÁGRAFO.** La incorporación de que trata la presente cláusula, deberá garantizar el respeto de los derechos salariales y prestacionales de los empleados, así como los derechos inherentes a la carrera administrativa, y por tanto la incorporación se hará sin solución de continuidad, obligándose la Empresa a adelantar los procedimientos tendientes a la actualización de la inscripción en el registro público de carrera administrativa. **CLAUSULA CUADRAGESIMASEPTIMA. PAGO DEL PASIVO POR CESANTIAS.** Es responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali, garantizar el pago del pasivo prestacional que se adeude a los empleados públicos incorporados a la Empresa, con corte a la fecha de incorporación del funcionario a su planta de cargos. Es igualmente responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali reconocer a los servidores públicos incorporados con régimen de retroactividad de las cesantías, el valor que corresponde al impacto financiero de las cesantías por dicho concepto por cada año de

servicios en la Empresa, hasta su retiro definitivo. Para la liquidación de las sumas a pagarse por este concepto se debe restar del valor anual de las cesantías, las que de acuerdo a la ley le corresponde cancelar a la Empresa, a partir de la incorporación del respectivo servidor público. **PARAGRAFO 1°.** Conforme a la ley, el régimen de cesantías retroactivo solo se reconocerá a los servidores públicos que venían disfrutando de éste en el Municipio. **PARÁGRAFO 2°.** El Municipio de Santiago de Cali incluirá los valores correspondientes al pasivo de cesantías de los servidores públicos incorporados con derecho a éste en el Fondo de Cesantías que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO 3°.** El reconocimiento y pago del pasivo prestacional adeudado se hará en forma individual a cada servidor público en el momento de su retiro de la Empresa, para lo cual deberá acordarse un procedimiento ágil de liquidación y pago de las acreencias laborales a cargo de las dos entidades, Municipio y 1; Empresa, a través del convenio que se suscriba para tal fin. **CLAUSULA CUADRAGESIMAOCTAVA. PAGO DEL PASIVO POR PENSIONES.** El Municipio de Santiago de Cali y/o Instituto de Seguros Sociales o el fondo privado de pensiones, según cada caso particular, reconocerán y pagarán las pensiones que conforme a la ley tenga derecho el servidor público incorporado, respetando el régimen de transición consagrado en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que le sean favorables. Así



mismo, el Municipio de Santiago de Cali deberá garantizar la emisión de los bonos pensionales que le corresponda transferir al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones de los servidores públicos incorporados. Para este efecto, el Municipio de Santiago de Cali se compromete a incluir a los servidores públicos incorporados en el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la emisión de los bonos pensionales y con el objetivo de garantizar el reconocimiento oportuno de la pensión de jubilación a los empleados públicos incorporados, el Municipio de Santiago de Cali y la Empresa, suscribirán un convenio donde se establezca la forma como el Municipio cumplirá con la responsabilidad a que se refiere este artículo. **CLAUSULA CUADRAGESIMANOVENA. DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA.** En el evento de disponerse la disolución y liquidación de la Empresa, los bienes inmuebles cedidos a la Empresa como parte de su patrimonio, regresarán a la entidad territorial Departamento del Valle o Municipio de Santiago de Cali, que los cedió. Así mismo, los bienes muebles y activos financieros que lleguen a quedar una vez agotado el proceso de liquidación, deben regresar a la entidad que los aportó. **PARÁGRAFO 1°.** En el acto que autorice la

disolución y liquidación de la Empresa, se deberá establecer las condiciones y responsabilidades de los socios en relación directa con el nivel de responsabilidad que a cada entidad compete por los servicios a cargo de la Empresa. **PARÁGRAFO 2°.** En el acto que se disponga la disolución y liquidación de la Empresa se deberá garantizar la continuidad de los servicios que se consideren esenciales y que venían siendo prestados por la Empresa. **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1. CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.** Conformase una Junta Directiva Provisional quien ejercerá las funciones por el término de cuatro (4) meses, de la siguiente manera: a). El Secretario Departamental de Salud del ;' Valle del Cauca en representación del Departamento, quien la presidirá; el Secretario Municipal de Salud del Municipio de Santiago de Cali, en representación del Municipio. b) El Decano de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle y el Presidente del Colegio Médico del Valle del Cauca, en representación del sector científico. Y c) Los representantes de la comunidad, serán; por la liga de usuarios, el presidente de la liga de usuarios del Hospital Mario Correa y un representante de los gremios de la producción seleccionado por la Cámara de Comercio de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva provisional se posesionará dentro de los cinco (5) días siguientes a su designación, ante el Secretario de Salud Departamental. **PARAGRAFO**



SEGUNDO. GERENTE PROVISIONAL. Designase, al doctor **JORGE IVAN OSPINA** como Gerente Provisional de la Empresa. **PARAGRAFO TERCERO. APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO.** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Municipal de Salud, otorgarán comisión de servicios al personal técnico y administrativo que requiera la empresa para el inicio de operaciones, respondiendo por los salarios y prestaciones sociales del personal comisionado. **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-** ********** Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, lo aprueban, se ratifican en él y firman con la Notaria que de todo lo expuesto da fe.- DERECHOS NOTARIALES: $ ********** RECAUDOS: $5.280.oo RESOLUCION 8105 de Diciembre 17 de 2.002- Se deja constancia que el presente instrumento se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: 2.003-0161403, 2003-0161381, 2003-0161382, 2003-0161383, 2003-0161384, 2003-0161385, 2003-0161386, 2003-0161387, 2003 0161388, 2003-0161389, 2003-0161390, 2003-0161391, 2003-0161392, 2003-0161393 2003-0161394, 2003-0161395 Y 2003-0161396.-* * * *

EL PRESENTE PAGARE "ALCALDE SANTIAGO DE CALI" SI VALE.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
C.C. 14.431.689 de CALI (INDICE DERECHO)
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

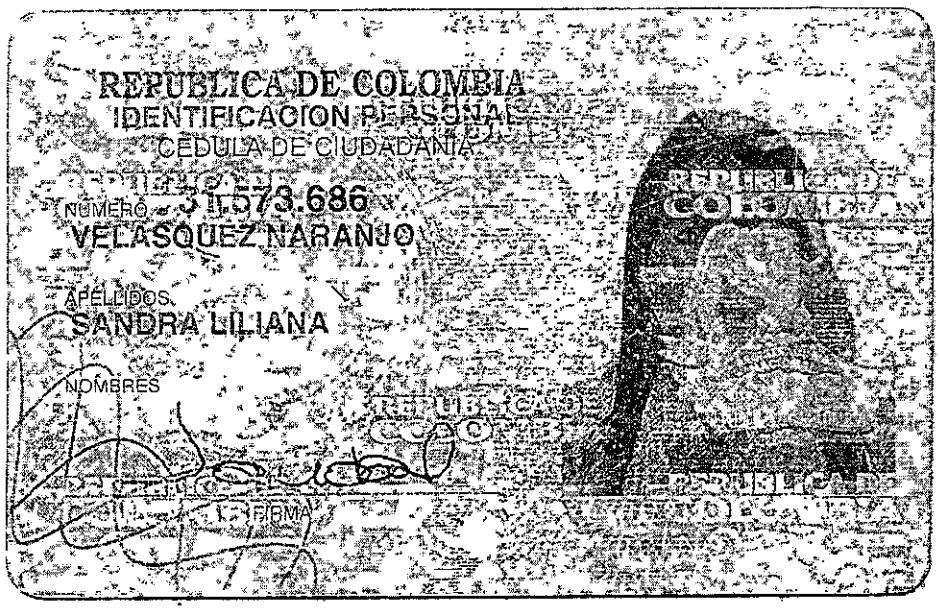
HERNAN SAA OBREGON
C.C. 16.468.890 DE BUENAVENTURA (INDICE DERECHO)
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
C.C. 16.652.453 DE CALI (INDICE DERECHO)
ALCALDE SANTIAGO DE CALI.

MAURICIO SERRA TAMAYO
C.C. 10.270.803 DE MANIZALES (INDICE DERECHO)
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

MARIA SOL [illegible]RA ALVAREZ
NOTARIA CATORCE DE CALI

A:\CLI\SOCIEDAD\ CONS SOCI MINUTA GOBERNACION 2.003.doc



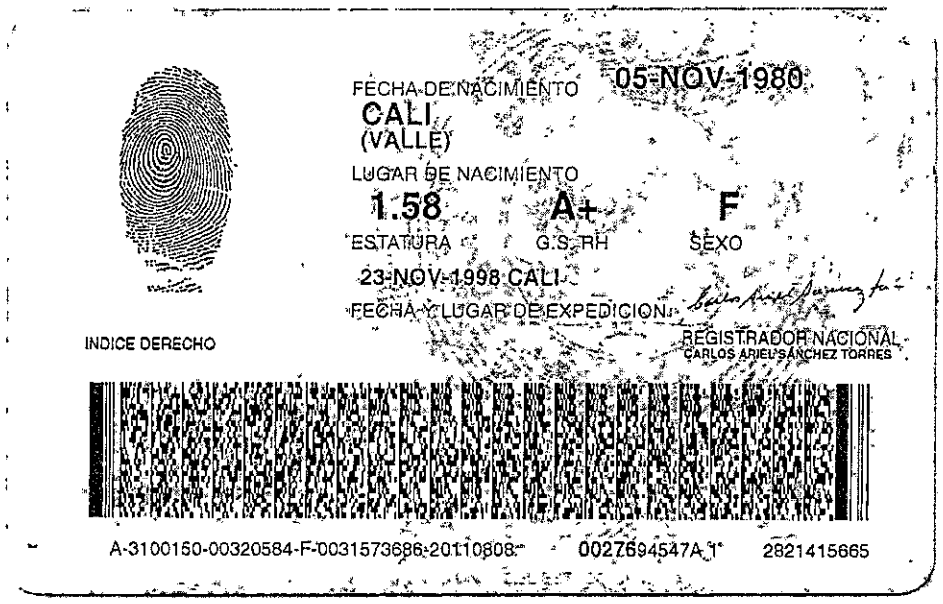
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.573.686
VELASQUEZ NARANJO

APELLIDOS
SANDRA LILIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1980
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-NOV-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00320584-F-0031573686-20110808 0027694547A 1 2821415665

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1.3.0779

(24 Abr) 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD AL GERENTE DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.686, expedida en Cali, fue nombrada en propiedad como Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., mediante el Decreto No. 010-24-0038 del 12 de enero de 2018 y debidamente posesionada según Acta No. 1551 de enero 18 de 2018.

Que haciendo uso de las facultades concedidas en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, la Junta Directiva del Hospital en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, realizó la Evaluación del informe de Gestión del año 2019, presentado por la Gerente, doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, con un resultado de 4,31 considerado como SATISFACTORIO, conforme a lo dispuesto en la Resoluciones 408 de 2018, 743 de 2013 y 710 de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentarias de la Ley 1438 de 2011. La calificación quedó consignada en el Acuerdo No. 003 de marzo 27 de 2020.

Que mediante Oficio No. 1220-524175 de fecha 27 de marzo de 2020, la Junta Directiva le propuso a la señora Gobernadora del Departamento nombrar en propiedad como Gerente del Hospital, para el próximo periodo, a la doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO.

Que el periodo institucional de la doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, fue ampliado por 30 días calendarios mediante el Decreto No. 0725 del 31 de marzo de 2020, con base en las facultades otorgadas por el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

Que los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado son nombrados para periodos institucionales de cuatro años, el cual empieza con la posesión y culminará tres meses después del inicio del periodo institucional del gobernador o alcalde, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, que modificó el inciso 1° del artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, en relación con el mecanismo de nombramiento de los Gerentes, quedando vigente el inciso 2° que regula el tema de la reelección de los mismos.

Que haciendo uso de las facultades concedidas a los jefes de las administraciones territoriales por la Ley 1797 de 2016, este Despacho procede a nombrar en propiedad a la doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., por cumplir con los requisitos para asumir el cargo.

Que, en virtud de lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1.3-0779

(24 Abr) 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD AL GERENTE DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.686, expedida en Cali, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de mayo de 2020 y 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria nombrada deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Posesiones de la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de Departamento del Valle del Cauca, previo lleno de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acto Administrativo, junto con la copia de la hoja de vida de la doctora Sandra Liliana Velásquez Naranjo, será enviado a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E., para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Abr de 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Proyectó: J. Raffán.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0293

El señor (a): Velasquez Naranjo Sandra Liliana Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 31.573.686 de: Cali

Libreta Militar No. N.A

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: N.A

Fecha de Nacimiento: 05/12/1970 (Día Mes Año)

Dirección Correspondencia: Carrera 80 No. 6A-60 Teléfonos: 321-371-96-47

Correo Electrónico: svelasqueznaranjo@hotmail.com

Se presentó hoy 21/01/2010 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: N.A Grado: N.A

Originario de: Departamento del Valle del Cauca

Ubicación Hospital Isaias Duarte Cancino, Empresa Social del Estado

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0779 de fecha: 21/01/2010 (Día Mes Año)

en Despacho con sueldo mensual de N.A

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Nidia Esmeralda Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de marzo de 2023, a las 15:22:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31573686
Código de Verificación	31573686230324152237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de marzo de 2023, a las 15:24:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8050285304
Código de Verificación	805028530423032415242O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219338384

WEB
15:10:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31573686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

177

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219339599

WEB
15:20:20

Bogotá DC, 24 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO identificado(a) con NIT número 8050285304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:21 PM horas del 24/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31573686**

Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2023 04:28:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31573686** y Nombre: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **56658764** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

179

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:41:12 horas del 24/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31573686,** Apellidos y Nombres **VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital isias duarte cancino**, con NIT **805028530-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

DIAN
UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877005028

(415)7707212489984(8020) 000001487700502 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 96 28 E 3 01 BRR MOJICA II

42. Correo electrónico gerencia@hospitalidc-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 4 1 4 0 7 2 7	6 0 2 4 1 4 0 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 3 1 0 2 0	8 6 2 1	2 0 1 3 0 1 2 5	8 6 2 2	8 6 9 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
O- Obligado aduanero
4- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2	3																					57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. Nro de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 17 / 14 : 47: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ NARANJO SANDRA LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
NIT. 805.028.530-4

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, al cierre del mes de febrero del 2023 y durante los seis meses anteriores, el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**, ha realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, según planilla de pago No 9448105467, con fecha de pago el ocho (08) de marzo de 2023.

Este certificado es para uso exclusivo de la administración del HIDC E.S.E, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y no puede ser usado para ningún otro propósito.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad, sin embargo, cabe precisar que a la fecha no existe conciliación entre nómina y contabilidad, ésta última pendiente de cierre de mes.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo 2023, por solicitud de la entidad.

LUZ AIDA MONTES RIOS
Revisor Fiscal
TP 100572_T
CER-4248-23
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

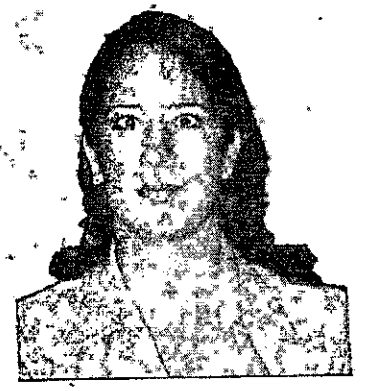
NUMERO **66.862.020**

MONTES RIOS

APELLIDOS

LUZ AIDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1973**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1991 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051441-F-0066862020-20080817 0002258203A 1 2870020038

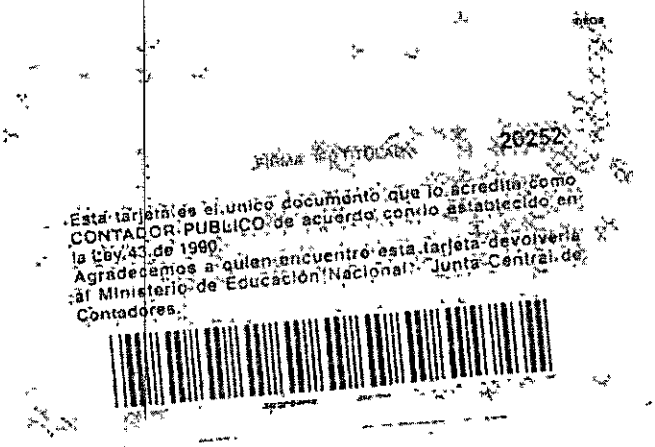


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100572-T

CUZ AIDA
MONTES RIOS
C.C. 66862020
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA2004/04/29
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE

HUELLA INDICE DERE 1101



FIRMA TITULAR 20252

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA MONTES RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66862020 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100572-T, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTÍCULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E.

SIGLA: HIDC | NIT No. 805.028.530-4.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTAL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? | TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia. | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca.

MUNICIPIO: Cali | DIRECCIÓN: Calle 96#2BE3-01

TELÉFONOS: 4490707. | FAX: N/A. | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Consulta Externa	2 Internacion
3 Cirugia	4 UCI
5 Urgencias	6 Laboratorio e Imagenes Dx.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria de Salud Dptal.	X		8900000	30/12/2022	334.437.000
Secretaria de Salud Dptal	X		6200000	30/12/2021	3.967.056.350

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Velasquez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Naranjo | NOMBRES: Sandra Liliana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 31.573.686 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 24/03/2023.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 – 0370

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 , estatuye que corresponde a los Departamentos, funciones de Dirección y Organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud . El sistema General de Seguridad Social que crea esta ley amplía la órbita de competencia a los departamentos, para garantizar la función social del Estado. **2)** Que la Ley 715 de 2001, en su articulo 43 estipula que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asimismo en su artículo En el artículo 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) refiere que es competencia de la Entidad Territorial Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales. **3)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 46 estatuye lo siguiente: ". Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción... Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al

Plán de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud... La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa". **4.)** Que el Plan Nacional de Salud Pública, define las Responsabilidades en Salud Pública a cargo de la Nación, de las Entidades Territoriales y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5)** Que la Ley 1438 de 2011, reforma el sistema general de seguridad social en Salud, ordena al Departamento del Valle del Cauca, definirse implementar acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **6)** Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11 que las acciones de salud pública promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **7)** Que en virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 154 y 165 la Ley 100 de 1993,el Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 46 de la ley 715 de 2001 y de la Resolución 1841 de 2013, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 0518 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic" y resalta su artículo 11.2.1. dentro de las competencias del departamento el de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de "Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las politicas nacionales.". Así mismo determina en el artículo 14 ,que las intervenciones del plan de intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución y que además cumplan con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, disponiendo taxativamente en el numeral 14.1. que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **8.** Que la Organización mundial de la salud (OMS) en la última semana de diciembre de 2019, informó de la ocurrencia de casos de IRA grave causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en Wuhan (China) **9.** Que el 30 enero del

180

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

2020 la misma Organización Mundial de la Salud OMS ,declara la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y el 11 de marzo de esta anualidad reconoció que la epidemia por el coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación por lo que se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.**10**.Que el 12 de marzo de 2020 ,el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 de 2020 marzo 16 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, posteriormente emitió la Resolución 2230 de 2020 "por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa de la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020" dicha resolución prolonga la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021 y posteriormente se emitió la Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020", extendiendo la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021. Por su parte la Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán González, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emitió el Decreto número 1-3-0675, del 16 de marzo de 2020, por el cual se declaró la calamidad pública en el departamento ante la afectación a la población y la posible evolución del Covid-19. **11.** Que el gobierno nacional mediante Decreto No 457 de 2020, " por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento de orden público", en su artículo 1, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020,hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.... Del mismo modo, en el artículo No. 3, hace referencia a las garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, dentro de las que se resaltan los numerales 1. "asistencia y prestación de servicios de salud"; 4. "asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado. 8. "Las actividades relacionadas con servicios de emergencia." 13. "las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios

independientes del Estado". Como medidas adicionales, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas mayores de 70 años en todo el país, a partir del 20 de marzo hasta el 31 de mayo, salvo para abastecerse, ir a citas de salud o acudir a servicios financieros". Posteriormente, se expide el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril. Adicionalmente, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, extiende nuevamente la cuarentena del 27 de abril al 11 de mayo de 2020; el día 05 de mayo este plazo se amplió por 15 días más, con el fin de mitigar los impactos del COVID – 19. El día 19 de mayo el Presidente de la Republica anuncia que la cuarentena será extendida hasta el 31 de mayo del año en curso y hasta el 30 de junio para los adultos mayores. El día 28 de mayo el presidente de la república de Colombia expidió el decreto 749 mediante el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020.**12.** El presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones de gestión de salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas para satisfacer las necesidades en salud pública a las que tienen derecho los vallecaucanos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental en la formulación de las actividades en el marco de la atención de la Pandemia por Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca. .**13.** Que, para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento, requiere contratar estos servicios de salud pública con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan teniendo en cuenta además que el Hospital hace parte de la Red Hospitalaria de Prestación de Servicios del Departamento del Valle del Cauca. **14)** Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento- Secretaria Departamental de Salud, para la vigencia 2021 existen recursos para financiar las acciones de Salud Pública. **15)** Que el presente contrato se celebra en consonancia con lo dispuesto en artículo 2 numeral 4° literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 12) Que la ley 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a** *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;* " La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es

la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".16) .Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato Interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** ; Contratar servicios de Salud Pública dirigidos a la promoción de la salud, la gestión del riesgo en salud y Gestión de Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: "Desarrollo de la gestión integral de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca"; "Apoyo para el desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el departamento"; "Desarrollo de la gestión del abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento institucional para el desarrollo de acciones en la prevención y reducción del VIH en el valle del cauca"; "Desarrollo de acciones integrales en salud sexual y reproductiva para la reducción de embarazos en adolescentes en el Valle del Cauca"; "Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por coronavirus – covid-19 en el Departamento del Valle del Cauca". **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contrtista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Nombre PROYECTO	Nombre ACTIVIDAD	Descripción Técnica	Entorno	Lugar de Ejecución
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS 40 DLS PARA EL TRABAJO COMUNITARIO EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO.	Realizar mínimo dos actividades presenciales y dos virtuales de fortalecimiento comunitario en articulación con las DLS de los 40 municipios del Valle del Cauca para brindar información que favorezcan la apropiación de estilos de vida saludable en salud sexual y salud reproductiva mediante la oferta efectiva de los servicios cómo acceso a métodos anticonceptivos, asesoría preconcepcional Ingreso temprano al control prenatal (incluye la participación activa de la pareja). Así mismo garantizar acciones encaminadas a la prevención de violencias basadas en género, prevención de ITS/VIH/Sida, prevención de embarazo en la adolescencia con el propósito de proporcionar la promoción y el goce	Institucional	40 Direcciones Lócales deSalud

		efectivo de los derechos sexuales y reproductivos por curso de vida.		
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS CRÍTICOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud los siguientes insumos críticos de Salud Sexual y Reproductiva: pruebas duo para diagnóstico de VIH - SIFILIS. Realizar acompañamiento en el desarrollo de un piloto en dos instituciones ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO. Incluye diseño de un instrumento que facilite el seguimiento del piloto.	Institucional	ESE del Departamento del Valle del Cauca
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE 40 MUNICIPIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.	Realizar asistencia y acompañamiento a los actores del sistema de los 40 municipios mediante mínimo dos asistencias presenciales y dos virtuales para socialización e implementación de las rutas de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca; haciendo énfasis en la generación de estrategias para la divulgación de la información de la salud a nivel local sobre: anticoncepción de emergencia, IVE, uso adecuado y consistente del condón, normas de género en trabajo articulado con redes de base comunitaria como juntas de acción comunal, semilleros de jóvenes, asociación de padres de familia.	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL VALLE DEL CAUCA	ACOMPAÑAR Y DAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ESE DE 40 MUNICIPIOS EN PLANES DE MEJORA DE EN LA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MATERNIDAD SEGURA.	Revisar los planes de mejora de los años anteriores y determinar el comportamiento de la mortalidad materna y la morbilidad materna en los últimos 10 años. Deberá construirse agenda de trabajo conjunto entre el municipio con la concurrencia del departamento para el cumplimiento de los planes y mejorar el indicador. Con base en lo anterior se presentará	Institucional	ESE de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

		una propuesta de educación en salud para el recurso humano de las ESE, con el fin de fortalecer la capacidad instalada de las instituciones y apuntar a la mejoría de los indicadores de salud pública relacionados con mortalidad materna en el Departamento del Valle del Cauca.		
APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DLS Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE EN EL SEGUIMIENTO DEL DESARROLO DE LAS ACTIVIDADES DE EAPB EN LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION DE ECNT	Realizar asistencia y acompañamiento a los actores del sistema de los 34 municipios para la planeación, consolidación de un instrumento que contenga las rutas de atención promoción y mantenimiento de la salud con énfasis en la conformación de las rutas para la atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el Valle del Cauca, con énfasis en la generación de estrategias de información de salud locales para la socialización de aspectos relacionados con: Estilos de Vida Saludables, la importancia del acceso a las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección temprana y protección específica; así como, la importancia de la participación de actividades de control de enfermedades crónicas y aquellas que promueven la actividad física en cada territorio.	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE DE 34 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO TEMPRANO, Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES ECNT.	Realizar acompañamiento para el desarrollo conjunto con el recurso humano de las ESE de estrategias de educación para la salud, dirigidas a la población de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles para que tengan acceso a la información y con esto poder adquirir nuevos conocimientos, reafirmar lo que ya sabían o ampliarlos para lograr el desarrollo de capacidades, motivaciones y habilidades para adoptar medidas más saludables en las ESE de 34 munipios en el marco de la implementación del instrumento de rutas para la atención promoción que contenga las rutas de atención promoción y mantenimiento de la salud.	Institucional	ESE - 34 municipios categoría 4, 5 y 6
APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA AL 100% DE LAS ESE DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DE MEDICINA ASIGNADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	Realizar una propuesta de logística para educación en salud virtual para la actualización de protocolos y rutas de atención de enfermedades crónicas no transmisibles, deberá desarrollarse de manera virtual y contar con la participación de al menos 2 profesionales de medicina y 1 de enfermería relacionados con la atención de los programas de control de ECNT de cada ESE. Incluye certificación de la actividad a los participantes-	Institucional	ESE 40 municipios
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EN 40 MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD SOBRE GARANTÍA DE DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	Conformar un equipo multidisciplinario (profesional en psicología, profesional en pedagogía y comunicación) para realizar la construcción y fortalecimiento de la estrategia de la atención integral a las mujeres para la garantía de los derechos en salud sexual y reproductiva, con funcionarios/as del sector salud, con el fin de dejar capacidad instalada en cada municipio y la construcción de nuevas masculinidades. Incluye *trabajo con uso de metodología* prácticas y herramientas como biodanza, para la socialización y	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

		apropiación de los derechos sexuales y reproductivos, avances y barreras, incluyendo los avances en IVE y logros alcanzados en la recuperación integral de mujeres victimas violencias basadas en género en el Departamento del Valle del Cauca.		
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	DESARROLLAR UN (1) ENCUENTRO VIRTUAL / PRESENCIAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL CON LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES DE TODOS LOS MUNICIPIOS CON PRIORIDAD EN JOVENES DE LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEBERES Y DERECHOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, HACIENDO USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	Desarrollo del XIV Encuentro Departamental de Jóvenes en el marco de la estrategia Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en modalidad virtual presencial con representación de jóvenes de todos los municipios del Departamento.	Comunitario	40 municipios
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR CUATRO REUNIONES, 1 POR REGIÓN, AL TRIMESTRE , CON EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB DEL DEPARTAMENTO PARA REALIZACIÓN CONJUNTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERNIDAD SEGURA.	Realizar logistica para la convocatoria y desarrollo de 1 reunión por región de manera trimestral con EAPB para la realización conjunta de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	Institucional	Virtual - por región
DESARROLLO DE ACCIONES	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud	Institucional	ESE 40 municipios

INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS CRÍTICOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	los siguientes insumos críticos de Salud Sexual y Reproductiva: Condones masculinos, se verificará para la recepción de los mismos en el certificado de análisis de calidad emitido por el laboratorio fabricante, que los condones contenga como mínimo todos los criterios de calidad para los cuales se especifica un AQL. Si el certificado de análisis de calidad no incluye estas características, se considera como no válido y será causal de rechazo de la propuesta. Los condones deben ser fabricados de látex. Los condones no deben liberar sustancias tóxicas o dañinas en cantidades que puedan ser irritantes, generen alergias o cualquier otro daño al usuario del condón bajo condiciones normales de uso. Los lubricantes o polvo aplicado al condón, no deberán contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso, la utilización de lubricante, polvo o componente de los materiales no deberá deteriorar el preservativo. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente.		
DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA.	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A FUNCIONARIOS DEL 100% DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS AMIGABLES CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE	Consolidar y o aplicar en los 40 municipios según corresponda los instrumentos de evaluación A4 y A11 de los servicios en salud amigables para adolescentes y jóvenes, fortalecer el componente de participación juvenil mediante la conformación de semilleros de jóvenes sensibilizados y capacitados en derechos sexuales y reproductivos, realizar acciones articuladas con diferentes sectores a nivel local de la	Institucional	ESE 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

	EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	Semana Andina de prevención de embarazo en la adolescencia.		
Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID - 19, en el Departamento del Valle del Cauca	Fortalecer la red de frio del PAI para ejecutar el proceso de vacunación contra Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca	El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 cuenta con una Estrategia Marco de Seguridad Interinstitucional, través del Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio de Defensa el cual contiene los lineamientos de seguridad tanto en las instalaciones como en el transporte de los biológicos. Es deber de cada Ente Territorial Departamental, Distrital y Municipal coordinar y garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de las vacunas que envíe el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere un estudio técnico de seguridad de la red de frio del Departamento para el resguardo, protección y distribución de las vacunas en el marco del proceso de vacunación contra el COVID - 19.	Institucional	NA
Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID - 19, en el Departamento del Valle del Cauca	Adquirir equipos tecnológicos para el fortalecimiento de 40 DLS en el despliegue logístico de la vacunación contra COVID 19 en el Valle del Cauca.	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud los siguientes insumos críticos para la ejecución del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID - 19 en el Departamento del Valle del Cauca: - 80 carpas con 3 cerramientos para establecer los puntos de vacunación en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 80 camillas portátiles para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 80 mesas portátiles para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 320 sillas para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. -34 computadores portátiles 64,4 GB DDR4-2133 Disco Duro HDD de 1 TB 5400 RPM para los puntos de	Institucional	ESE 40 municipios

		vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 34 licencias de Office para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 33 tablets 10,4" LTE 4G -3GB/32GB para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca.		

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga en materia de prestación de servicios de Salud Pública con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato a celebrar, acorde con la normatividad vigente que regula la materia, además deberá garantizar: 1. Correcta y oportuna ejecución del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, los estudios previos, y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la Secretaria Departamental de Salud. (Consignadas en anexo técnico columna talento humano) 3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato. 4. Diseñar un cronograma de trabajo y desarrollar las actividades en el sitio establecido y en cumplimiento con la normatividad vigente para el desarrollo de las mismas. 5. Realizar 03 informes parciales y un informe final de la ejecución del contrato, debidamente soportados, presentados en medio físico y en medio magnético en las fechas definidas por la Secretaría Departamental de Salud, al momento de la firma del acta de inicio. 6. Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual. 7. Disponer un equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, desarrollando las actividades definidas por proyecto y realizando entrega de los productos definidos tal como se establece en los anexos técnicos. 9. Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas. 10. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la Secretaría Departamental de

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

Salud Valle del Cauca.11 Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud, en los plazos que establezca para cada caso. 12. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando el recurso humano necesario para las mismas acorde al perfil esperado y/o sugerido por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 13. Citar las reuniones, convocatorias, eventos, y/o actividades requeridas para el desarrollo de cada proyecto a nombre de la Gobernación del Valle del Cauca, Secretaría Departamental de Salud, siguiendo las normas de gestión documental propias del Ente Territorial, según agenda previamente acordada con la Supervisión del contrato. 14. Los asistentes a cada actividad deberán firmar un formulario de listado de asistencia en concordancia con el manual de gestión documental del Ente Territorial, al finalizar cada actividad deberán aplicar una evaluación de la calidad de la misma.15. Garantizar los derechos de autor de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca de todos los productos originados en la ejecución de ese contrato. 16. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según las normas vigentes. 17. Garantizar la constitución de una cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato, y en ningún caso podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 18. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 19. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 20. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las demás exigidas en el contrato. 21. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.22. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: **1.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **2.** Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. **3.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **4.** Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto

del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, que se estima en **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.267.056.350)** incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, a que haya lugar y que se causen en la ejecución del contrato, cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones, con cargo a los siguientes rubros: 1.) 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/REALIZAR ACOMPAÑAMIE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007137 de 22/01/2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000); **2.)** 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/EJECUTAR EL 100% DEL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007133 de 22/01/2021, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000); **3.)** 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/04:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/REALIZAR ASISTENCIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007147 de 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.0000.000); **4.)** 1-2003/1106/2-320005101448/3050107010010000/PI30-101448/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN DEL AB/Preven y Aten Integ Salud/ ACOMPAÑAR Y DAR ASIS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007160 de 26/01/2021, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000); **5.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/APOYO PARA EL DSLLO/Condiciones Crónicas Prev/ASESORAR Y ASISTIR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007150 de 22/01/2021, POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000). **6.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/1/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/APOYO PARA EL DESLLO/Condiciones Crónicas Prev/ASESORAR Y ASISTIR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007151 de 22/01/2021, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000). **7.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/2/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD APOYO PARA EL DSLLO/ Condiciones Crónicas Prev/REALIZAR ASISTENCIA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007152 del 22/01/2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000). **8.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-101450/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/EJECUTAR EN 40 MUNIC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007158 del 26/01/2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). **9.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

101450/1/1/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/DESARROLLAR UN (1) E, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007155 del 22/01/2021, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 136.294.373). **10.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-101450/1/2/01/02: S.G.P SALUD-CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ FORTAL. INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/REALIZAR CUATRO REUN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007159 del 26/01/2021, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000). **11.)** 1-2003/1106/2-320005101460/3050107010030000/PI30-101460/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO DE ACCIONES IN/Preven y Aten Integ Salud/EJECUTAR EL 100% DEL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007154 del 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000). **12.)** 1-2003/1106/2-320005101460/3050107010030000/PI30-1014060/1/1/01/02:S.G.P SALUD/CSF/SECRETRIA DE SALUD/DSLLO DE ACCIONES IN/Preven y Aten Integ Salud/REALIZAR ACOMPAÑAMIE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007156 del 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 100.761.977). **13-**) 2-1001/1106/2-320004101553/3040502010010000/PI30101553/1/1/01/01: LIBRE DESTINACION/SECRETARIA DE SALUD/DESARROLLO PLAN CONT/PLAN DE CONTINGENCIA/FORT LA RED DE FRIO PAI, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007195 del 19/02/2021, por valor de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), del cual se apropiarán para el presente procesò contractual la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 280.000.000). **14.)** 2-1001/1106/2-320004101553/3040502010010000/PI30-101553/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION /SECRETARIA DE SALUD/DESARROLLO PLAN CONT/PLAN DE CONTINGENCIA/ADQUIRIR EQUIPO TECNO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007194 del 19/02/2021, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000).NOTA: De conformidad con la ordenanza 474 de 2017 (Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca) articulo 282 PARÁGRAFO 2."Los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social en Salud o los bienes o servicios contratados no corresponden a la prestación del servicio público obligatorio de salud." Por ser el Hospital Un organismo del Sistema General de la Seguridad Social, no se exigen estampillas. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al

cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los Recursos será n consignados en la cuenta bancaria independiente certificada por el Hospital , misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA, otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**PARAGRAFO II:** en caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías antes mencionadas cuando en razón de las sanciones impuestas o de prórrogas o adiciones o suspensiones al contrato o de otros hechos, se disminuye o agote o cuando el valor de las misma se vea afectada por razón de siniestro, durante el tiempo de ejecución del contrato, según el caso.**CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO conforme a lo dispuesto en la ley y aquellas que las modifiquen ó adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por la Supervisora del Contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 deja ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaria Departamental de Salud, o quien mediante oficio ella designe, quien deberá vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **c)** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **e)** Tener en cuenta que toda aclaración con el "Contratista" en relación con el Contrato debe ser por escrito. **f)** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. La supervisión consistirá en el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 para lo cual el Departamento convocará a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso; 2) Estudios previos los cuales aceptan conocer las partes. 3) Los anexos técnicos; 4) Resolución de justificación de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contrarien, adicionen o complementen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Representante Legal del HOSPITAL declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contratos a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 y modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **(Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012). CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Compromiso Presupuestal. 2) Constancia de aprobación de la garantía de cumplimiento. 3) Suscripción de Acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se le harán llegar al Palacio de San Francisco (Carrera 6 con calle 9 y 10 donde funciona la Gobernación del Valle del Cauca) de la ciudad de Cali y al contratista en la Cl 96 # 28e-01, de la ciudad de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

CE:

Revisó: Jairo Raffan Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD
Proyectó: Rocio Romero Abogada Contratista SSD

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro.1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19- 0220 - 1

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5. facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrada mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionada, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO al contrato Interadministrativo, Nro.1.220.12-19- 0370 de marzo 24 de 2021, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones:1) Que el 24 de marzo de 2021, se suscribió contrato interadministrativo Nro. 1.220.12-19- 0370 , entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Isaias Duarte Cancino ESE , el cual tiene el siguiente objeto: "Contratar servicios de Salud Pública dirigidos a la promoción de la salud, la gestión del riesgo en salud y Gestión de Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: "Desarrollo de la gestión integral de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca"; "Apoyo para el desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el departamento"; "Desarrollo de la gestión del abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento institucional para el desarrollo de acciones en la prevención y reducción del VIH en el valle del cauca"; "Desarrollo de acciones integrales en salud sexual y reproductiva para la reducción de embarazos en adolescentes en el Valle del Cauca"; "Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por coronavirus – covid-19 en el Departamento del Valle del Cauca". 2). Que el plazo conforme a la cláusula séptima del complemento, se pactó hasta el 30 de noviembre de 2021 y en la actualidad se encuentra en ejecución. 3). Que el valor del contrato se estimó en la suma de TRES

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro.1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19-

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.267.056.350) incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, a que haya lugar y que se causen en la ejecución del contrato. **4)** Que se recibió oficio de fecha mayo 26 de 2021, con sade Nro 580756, mediante el cual la Doctora LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ en su condición de Subsecretaria de Salud Pública, solicita autorización a la Secretaria Departamental de Salud , Doctora MARIA CRISTINA LESMES, para realizar adición al contrato en mención **5)** Que una vez obtenido el Visto bueno por parte de la Secretaria Departamental de Salud, se remite a la Oficina Asesora Jurídica, oficio con sade Nro 580757,de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Doctora LUISA FERNANDA REINA, Subsecretaria de Salud Pública, solicitando adición del contrato 1.220.12-19-0370 del 24 de marzo de 2021 suscrito con el Hospital Departamental Isaias Duarte Cancino ESE. en los términos siguientes ; "*En calidad de supervisora del contrato en mención en el asunto remito para fines pertinentes Vo.Bo dado por la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, para proceder a adicionar SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 700.000.000).Esta adición obedece a la necesidad de fortalecer la actividad " adquirir equipos tecnológicos para el fortalecimiento de 40 DLS en el despliegue logístico de la vacunación contra COVID 19 en el Valle del Cauca" contenida en el contrato inicial y que tiene como fin generar capacidad instalada en los territorios para avanzar y cumplir las metas propuestas en el Plan Estratégico Departamental de Vacunación COVID -19, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19.Esta actividad tiene un valor inicial de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000), sin embargo a la fecha se identificó que es necesario ampliar el alcance técnico y financiero de la misma como se describe a continuación.*

Nombre PROYECTO	ACTIVIDAD	Descripción Técnica	ENTORNO	POBLACION	VALOR
DESARROLLO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE 40 DLS EN EL DESPLIEGUE LOGISTICO DE LA VACUNACION CONTRA COVID 19 EN EL VALLE DEL CAUCA.	EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACION SE HACE NECESARIO REALIZAR LA GESTION DEL CONOCIMIENTO CON EL DESPLIEGUE LOGISTICO NECESARIO PARA EL CARGUE OPORTUNO Y LA CALIDAD DE DATOS EN EL REGISTRO DE LOS REPORTES DIARIOS QUE LAS INSTITUCIONES VACUNADORAS DEBEN REALIZAR MEDIANTE EL APLICATIVO PAI WEB	INSTITUCIONAL	ESE 40 Municipios del Departamento del Valle del Cauca	$ 700.000.000

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro.1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19- 0370-1

		2.0.PARA ELLO SE HACE INDISPENSABLE QUE ADEMAS DEL SUMINISTRO TECNOLOGICO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EN MENCION,SE REALICE EL ACOMPAÑAMIENTO Y CERTIFICACION EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS EN MENCION EN LOS 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA.			

Los recursos por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 700.000.000) se adicionarán con cargo al CDP No. 3500007226 del 11 de marzo de 2021. La forma de pago corresponderá a un 50% de pago anticipado previa expedición del RPC y un 50% una vez soportado el 100% de la ejecución de la actividad 6) Que la actividad que se solicita adicionar se encuentra incluida en el proyecto **DESARROLLO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTIO DEL VALLE DEL CAUCA"** y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV conforme lo consignado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con la adición en comento no se está modificando el objeto del contrato. 7) Que Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, para adicionar al contrato principal la actividad y los recursos relacionados en el numeral 4°. conforme a información y documentos suministrados por la Subsecretaria de Salud Pública y supervisora del contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato interadministrativo Nro. 1.220.12-19- 0370 DEL 24 de marzo de 2021, para adicionar a la CLAUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, la actividad que a continuación de describe:

Nombre PROYECTO	ACTIVIDAD	Descripción Técnica	ENTORNO	POBLACION	VALOR
DESARROLLO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER	ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL	EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACION SE HACE NECESARIO REALIZAR LA	INSTITUCIONAL	ESE 40 Municipios del Departamento	$ 700.000.000

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro.1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19- 0370-1

LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	FORTALECIMIENTO DE 40 DLS EN EL DESPLIEGUE LOGISTICO DE LA VACUNACION CONTRA COVID 19 EN EL VALLE DEL CAUCA.	GESTION DEL CONOCIMIENTO CON EL DESPLIEGUE LOGISTICO NECESARIO PARA EL CARGUE OPORTUNO Y LA CALIDAD DE DATOS EN EL REGISTRO DE LOS REPORTES DIARIOS QUE LAS INSTITUCIONES VACUNADORAS DEBEN REALIZAR MEDIANTE EL APLICATIVO PAI WEB 2.0.PARA ELLO SE HACE INDISPENSABLE QUE ADEMAS DEL SUMINISTRO TECNOLOGICO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EN MENCION,SE REALICE EL ACOMPAÑAMIENTO Y CERTIFICACION EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS EN MENCION EN LOS 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA.		del Valle del Cauca	

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato Interadministrativo Nro. 1.220.12-19- 0370 DEL 24 de marzo de 2021 en el ítem VALOR DEL CONTRATO la cual quedará así: Adiciónese al valor del contrato la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000), con cargo al siguiente rubro presupuestal:2-1019/1106/2-320004101553/3040502010010000/PI30-101553/1/1/01/05: SOBRETASA ACPM/SECRETARIA DE SALUD/DESARROLLO PLAN CONT/PLAN DE CONTINGENCIA/ADQUI EQUI TECNOLO. Según certificado de disponibilidad presupuestal 3500007226 del 11/03/2021 por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000), quedando el valor total del contrato en la suma TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 3.967.056.350) **CLAUSULA TERCERA**: El valor adicionado mediante el presente

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Salud

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro 1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19- 0370-2

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016. habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrada mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionada, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO al contrato Interadministrativo, Nro.1.220.12-19- 0370 de marzo 24 de 2021, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones:1) Que el 24 de marzo de 2021, se suscribió contrato interadministrativo Nro. 1.220.12-19- 0370 , entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Isaias Duarte Cancino ESE , el cual tiene el siguiente objeto: "Contratar servicios de Salud Pública dirigidos a la promoción de la salud, la gestión del riesgo en salud y Gestión de Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: "Desarrollo de la gestión integral de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca"; "Apoyo para el desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el departamento"; "Desarrollo de la gestión del abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento institucional para el desarrollo de acciones en la prevención y reducción del VIH en el valle del cauca"; "Desarrollo de acciones integrales en salud sexual y reproductiva para la reducción de embarazos en adolescentes en el Valle del Cauca"; "Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por coronavirus – covid-19 en el Departamento del Valle del Cauca". 2) Que el plazo conforme a la cláusula séptima del complemento, se pactó hasta el 30 de noviembre de 2021 y en la actualidad se encuentra en ejecución. 3). Que se celebró contrato MODIFICATORIO nro. 1 para Adicionar al valor del contrato inicial la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000, quedando el valor TOTAL del

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Salud

MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO Nro.1.220.12-19- 0370 DE FECHA MARZO 24 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Modificatorio No. 1.220.-12-19- 0370-2

contrato en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRÉSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE($ 3.967.056.350) 4) Que mediante oficio Nro. 1,220.616215 suscrito por la Doctora LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ, Subsecretaria de Salud Pública y supervisora del contrato, se solicita a la Doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, Secretaria Departamental de Salud, autorización para realizar modificación con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2021...."*Lo anterior con el fin de terminar la ejecución de los mismos de manera satisfactoria, toda vez que por eventos ocurridos ajenos a la voluntad de las partes algunas actividades para el fin del plazo de ejecución actual aún se encontrarán en desarrollo. Anexo Vo Bo de la doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE...."* **5**) Que Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, para AMPLIAR EL PLAZO del contrato conforme a solicitud efectuada por la Subsecretaria de Salud Pública y supervisora del contrato, la cual cuenta con el visto Bueno de la Secretaria de Departamental de Salud y se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato interadministrativo Nro. 1.220.12-19- 0370 del 24 de marzo de 2021,la cual quedara así: PLAZO DE EJECUCION. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA**: Como consecuencia de la adición de los recursos que se hace al contrato 1.220.12-19- 0370 del 24 de marzo de 2021 , el contratista debe solicitar a la misma compañía de seguros que expidió la póliza inicial, ampliar el valor de los riesgos amparados y presentarla a la entidad contratante para su aprobación dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás Cláusulas del contrato 1.220.12-19- 0370 DEL 24 DE MARZO DE 2021, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, no sufren modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA**: Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Jairo Raffan Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD

Proyecto: Rocio Romero –Abogada Contratista

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 – 0662

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fúe nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 , estatuye que corresponde a los Departamentos, funciones de Dirección y Organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud . El sistema General de Seguridad Social que crea esta ley amplía la órbita de competencia a los departamentos, para garantizar la función social del Estado. **2)** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 estipula que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. La misma norma en su artículo 43 numeral 43.3.1 define que es deber de las Entidades Territoriales departamentales, Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y en su numeral 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) preceptúa, que es competencia de la Entidad Territorial: Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales. **3)** Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11, que las acciones de salud pública promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se

contratarán y ejecutarán de forma articulada. 4) Que En virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 154 y 165 la Ley 100 de 1993,el Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 46 de la ley 715 de 2001 y de la Resolución 1841 de 2013, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 0518 de 2015, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", define el PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en dicha resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP. En su Artículo 10 define las características de calidad de las intervenciones colectivas. La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad, dentro de las que describen las siguientes: 10.1. Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. 10.2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. 10.3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. 10. 4. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. 10.5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud. 10.6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. 10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio y resalta su

artículo 11.2.1. dentro de las competencias del departamento , el de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de "Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, Departamental o Distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales.". Así mismo determina en el artículo 14 ,que las intervenciones del plan de intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución y que además cumplan con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, disponiendo taxativamente en el numeral 14,1. que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, contratará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública de acuerdo a sus competencias con una ESE, con capacidad técnica y operativa y con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y la Protección Social 6) Que el presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones de Gestión de Salud la Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2022 relacionadas con el fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios, la salud en el trabajo, la intervención oportuna en urgencias, emergencias y desastres y la referencia contrareferencia, las intervenciones de riesgos ambientales, el fortalecimiento técnico administrativo para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los entes locales de salud para el mejoramiento de la conducción de la autoridad sanitaria a nivel territorial, con el fin de satisfacer las necesidades en Salud Pública, mediante la ejecución de actividades a las que tienen derecho todos los habitantes del territorio vallecaucano de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental. **7)** Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento, se requiere contratar estos servicios de salud pública con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan teniendo en cuenta además que el Hospital hace parte de la Red Hospitalaria de Prestación de

Servicios del Departamento del Valle del Cauca. 8) Las obligaciones que se contraigán, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público 9) Que el presente contrato se celebra en consonancia con lo dispuesto en artículo 2 numeral 4° literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **10)** Que la ley 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a *Convenios o contratos Interadministrativos preceptúa; "* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".**11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato Interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** ; Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA; DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DERARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

PROYECTO	ACTIVIDAD	VIGENCIA	ENFOQUE	LUGAR DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA .	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Cronicas No Transmisibles	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Cronicas No Transmisibles	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 34 MUNICIPIOS
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades cronicas no transmisibles.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género.	2022	INSTITUCIONAL	DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	2023	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR.	2022	COMUNITARIO	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	2022	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	2022	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	2022	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes, ITS/VIH en grupos claves, población de riesgo y población diversa.	2022	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E

Contrato No. 1.220-12-19 –

	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población vallecaucana. 2. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. 3. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades. 4. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga en materia de prestación de servicios de Salud Pública con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato a celebrar, acorde con la normatividad vigente que regula la materia, además deberá garantizar: 1. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico) 2.Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 3.Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual. 4.Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 5.Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos. 6.Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle. 7.Garantizar calidad en las

acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 8.Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato.9. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 10.Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes. 11.Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 12. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 13.No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 14.Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 15.Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.16. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta. 17.Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: **1.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **2.** Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. **3.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **4.** Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición

del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los Recursos será n consignados en la cuenta bancaria independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución. **PARAGRAFO: Justificación de la forma de pago:** Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones colectivas como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide realizar en este caso el pago en los porcentajes arriba definidos y entregar además un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, para el cual se exigirá la garantía respectiva. Para el 60% restante se verificará el cumplimiento de la ejecución de acuerdo al anexo técnico que forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**. con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA, otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

EXTRACONTRACTUAL. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**PARAGRAFO I:** en caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías antes mencionadas cuando en razón de las sanciones impuestas o de prórrogas o adiciones o suspensiones al contrato o de otros hechos, se disminuye o agote o cuando el valor de las misma se vea afectada por razón de siniestro, durante el tiempo de ejecución del contrato, según el caso.**CLÁUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO conforme a lo dispuesto en la ley y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** EL CONTRATISTA reconocerá al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL previo el cumplimiento del debido proceso dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrá imponer multas sucesivas de mínimo el uno por ciento (1%) y máximo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA,

si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de multas y clausula penal, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA : INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por la Supervisora del Contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 deja ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través el/la Subsecretario (a) de Salud Pública, quien deberá vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **c)** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el "Contratista" en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 para lo cual el Departamento convocará a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. 2) Estudios previos los cuales aceptan conocer las partes. 3) Los anexos técnicos; 4) Resolución de justificación de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Representante Legal del HOSPITAL declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contratos a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.** El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II). **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 y modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **(Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012).** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso; 3) anexo técnico, el cual contiene las metas y obligaciones a ejecutar 6) Aprobación de las garantías 7) Acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se le harán llegar al Palacio de San Francisco (Carrera 6 con calle 9 y 10 donde funciona la Gobernación del Valle del Cauca) de la ciudad de Cali y al contratista en la Cl 96 # 28e-01, de la ciudad de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Jairo Raffan Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD
Proyectó: Rocío Romero Abogada Contratista SSD

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19- 0662-1

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato MODIFICATORIO, al contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, el cual tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió el contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12 19-0662 del 11 de noviembre de 2021, entre el Departamento del Valle del Cauca y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, el cual tiene el siguiente objeto: "Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA; DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MQDIFICATORIO No. 1.220-12.19-

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA.." 2. Que quedó consignado en la CLAUSULA SEXTA del referido contrato Interadministrativo: VALOR DEL CONTRATO. Las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente 3 . Que se recibió oficio con SADE No. 20220005001, suscrito por la Doctora LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ, Subsecretaria de Salud Pública, mediante el cual solicita se efectúe modificatorio al contrato 1.220-12-19-0662 en los términos siguientes; "En atención al asunto, amablemente solicito su colaboración realizando modificatorio al contrato No. 1.220-12-19-0662 suscrito con la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas del Departamento del Valle del Cauca y que fue contratado mediante vigencias futuras excepcionales de acuerdo a la Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente. Lo anterior, con el fin de incluir los respectivos CDP, como a continuación se presenta:

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las	$412.000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000752

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA	actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles			
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción prevención, diagnóstico temprano y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	$412 000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000753
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles	$226 600 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000755
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género	$206.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000759

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	$5.000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000763
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE A MUJER ANTES DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura	$365.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000766
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR.	$150 000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000760
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de	$128 750 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000761

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	insumos críticos en salud sexual y reproductiva.			
	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	$140.383.204	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000752
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	$5.150 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000757
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	$98 000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000764
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes. ITS/VIH en grupos claves población de riesgo y población diversa.	$5.000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000756

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	$20.784.636	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000762
	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fonalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	$83.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000765

4. Que el ajuste requerido no modifica o altera el valor total del contrato. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el modificatorio en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta del contrato interadministrativo No 1.220-12 19-0662 del 11 de noviembre de 2021 la cual quedara así **CLÁUSULA SÉXTA - VALOR DEL CONTRATO.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto en la ordenanza de vigencias futuras excepcionales No. 569 del 5 de noviembre de 2021, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($2.257.668.040)** como a continuación se presenta , con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	$412.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000752
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción prevención diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	$412 000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000753
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles	$226.600.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000755

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género	$206.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000759
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	$5.000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000763
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura	$365 000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000766

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR	$150.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000760
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	$128.750 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	640000076
	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	$140.383 204	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000758
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	$5.150.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000757

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervencion de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva,	$98.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000764
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes, ITS/ViH en grupos claves, población de riesgo y población diversa	$5,000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000756
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	$20.784,836	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000762
	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	$83 000 000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000765

y con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 1) 1-2003/1106/2-32020209/3050107020050000/PI30-102069/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promoción de los Derechos/ASISTIR TECNICAMENTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000759 de enero 24 de 2022, por valor de

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 206.000.000) 2) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Asistir Técnicamente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000766 de enero 24de 2022 POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 365.000.000) 3) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/02 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Realizar asistencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nro. 6400000760 de enero 24 de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (S 150.000.000) 4) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000761 de enero 24de 2022 por valor de CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 128.750.000) 5) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/03 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar (1) encuent, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000758 de enero 24 de 2022 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (S 140.383.204) 6) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/2/01/02 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir tecnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000757 de enero 24 de 2022 por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.150.000) 7) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/01 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400000764 de enero 24 de 2022 por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE($ 98.000.000) 8)1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/02 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar actividades, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000756 de enero 24de 2022 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000) 9) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

Integ Salud/Realizar seguimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000762 de enero 24 de 2022, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE($ 20.784.836) 10) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir técnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6400000765 de enero 24 de 2022, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 83.000.000) 11) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/01 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Cronicas Prev/ASISTIR TECNICAMENT, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6400000752 de enero 24de 2022 por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($ 412.000.000) 12) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ASISTIR TECNICAMENTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000753 de enero 24 de 2022, por valor de de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS $ 412 000.000 13) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ Asesorar tecnicament, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000755 de enero 24 de 2022 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 226.600.000) 14) 1-2003/1106/2-320202009/3050108020050000/PI30-102089/1/2/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promocion de los Derechos/REALIZAR SEGUIMIENTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6400000763 de enero 24 de 2022, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5 000.000) CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el item 6 correspondiente a Información presupuestal de la plataforma SECOP II, los certificados de disponibilidad presupuestal antes enunciados como soporte de las obligaciones generadas para la vigencia 2022. CLAUSULA TERCERA: el presente modificatorio conserva la forma de pago pactada en la cláusula séptima del contrato principal. CLAUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas del contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el EL

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

MODIFICATORIO No. 1.220-12.19-

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, permanecen incólumes. CLAUSULA QUINTA: El presente contrato modificatorio deberá suscribirse en el Portal Único de Contratación – SECOP II – como lo dispone el artículo 2. 2.1.1.1.7.1. del Decreto No 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el otro si modificatorio al contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Revisó Dr Juan David Vinasco Marin – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó Rocio Romero – Abogada Contratista SDS.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de salud

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 – 0662-2

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali (V), en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805.028.530-4, Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato MODIFICATORIO NO. 2, al Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, el cual tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió el contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, entre el Departamento del Valle del Cauca y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, el cual tiene el siguiente objeto: *"Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA; DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA".* 2) Que quedó consignado en la CLAUSULA SEXTA del referido contrato interadministrativo: "VALOR DEL CONTRATO. las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

Escaneado con CamScanner

CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente". 3) Que para la ejecución del contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en acatamiento de la ley 819 de 2003 y mediante ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021, la Asamblea Departamental autorizó al Gobierno Departamental para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022-2023. 4) Que a través de MODIFICATORIO NO.1, se modificó la CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO del complemento al contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, adicionando los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal que soportan los recursos asignados para tal efecto en la ordenanza de vigencias futuras excepcionales No. 569 del 5 de noviembre de 2021. 5) Que el contrato encuentra vigente y en ejecución con un plazo hasta el 30 de noviembre de 2022. 6) Que se recibió oficio SADE 2022059687 del 27 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ, Subsecretaria de Salud Pública, mediante el cual solicita se efectué modificatorio al contrato No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: *"De acuerdo al asunto en mención solicito su autorización para realizar adición de recursos al contrato en mención con el fin de realizar acciones adicionales a las planteadas en el contrato inicial, teniendo en cuenta la problemática identificada en nuestro departamento en torno a la sífilis gestacional y congénita: "ACCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA SIFILIS CONGENITA EN EL VALLE DEL CAUCA", tal como se describe a continuación:*

- *La sífilis es una infección bacteriana causada por Treponema pallidum que da lugar a una morbilidad y mortalidad sustanciales. Se trata de una infección de transmisión sexual (ITS) que generalmente se transmite por el contacto con úlceras infecciosas presentes en los genitales, el ano, el recto, los labios o la boca; por medio de las transfusiones de sangre o mediante la transmisión materno infantil durante el embarazo. Si una mujer embarazada tiene sífilis puede producirse una transmisión materno infantil. La transmisión materno infantil de la sífilis puede prevenirse mediante la detección y el tratamiento tempranos con el antibiótico apropiado (penicilina)".*
  Fuente:https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14869:sti-syphilis&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

- *De acuerdo a lo dispuesto en el Boletín Epidemiológico Semanal de la Secretaría Departamental de Salud, hasta la semana 41 se notificaron 305 casos de sífilis en mujeres residentes en 32 municipios del Valle del Cauca.*

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

Tabla 1. Notificación de sífilis gestacional por municipio de residencia en Valle del Cauca, semanas epidemiológicas 1 a 41 de 2022

Municipio de Residencia	No, Casos por municipio de residencia	Nacidos vivos + mortinatos	Razón de prevalencia*	%
ALCALÁ	2	127	15,7	0,7
ANDALUCÍA	1	146	6,8	0,3
ANSERMANUEVO	9	148	60,8	3,0
BOLÍVAR	1	117	8,5	0,3
BUGA	21	886	23,7	6,9
BUGALAGRANDE	3	166	18,1	1,0
CAICEDONIA	4	210	19,0	1,3
CANDELARIA	18	865	20,8	5,9
CARTAGO	24	923	26,0	7,9
DAGUA	12	371	32,3	3,9
DARIÉN	5	116	43,1	1,6
EL CERRITO	2	389	5,1	0,7
EL DOVIO	1	139	7,2	0,3
FLORIDA	12	455	26,4	3,9
GINEBRA	7	142	49,3	2,3
GUACARÍ	3	242	12,4	1,0
JAMUNDÍ	38	1474	25,8	12,5
LA UNIÓN	4	230	16,7	1,3
LA VICTORIA	4	76	52,6	1,3
OBANDO	1	76	13,2	0,3
PALMIRA	49	2307	21,2	16,1
PRADERA	5	387	12,9	1,6
RIOFRÍO	1	125	8,0	0,3
ROLDANILLO	2	242	8,3	0,7
SAN PEDRO	3	138	21,7	1,0
SEVILLA	7	282	24,8	2,3
TORO	2	91	22,0	0,7
TRUJILLO	4	152	26,3	1,3
TULUÁ	22	1487	14,8	7,2
VIJES	1	82	12,2	0,3
YUMBO	31	828	37,4	10,2
ZARZAL	6	265	22,6	2,0
Valle del Cauca	**305**	**14229**	**21,4**	**100**

*Casos por cada 1.000 nacidos vivos + mortinatos. *Sin Buenaventura y Cali (Distrito especial).
Fuente: SIVIGILA, secretaria Departamental de Salud Pública, Valle del Cauca, Colombia 2022.

La razón de prevalencia de sífilis gestacional estimada fue de 21,4 casos por cada 1.000 nacidos vivos + mortinatos. Por ciclo vital el 67,2% de los casos se concentran en la juventud seguido de la adultez con un 24,6% y en un 8,2% en la adolosconcia.

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

Alrededor de un 50% de las embarazadas con sífilis no tratada transmiten la infección al hijo antes del nacimiento; aproximadamente un 40% de los bebés nacidos de embarazadas con sífilis no tratadas pueden nacer sin vida o morir a causa de la infección. De acuerdo al Boletín Epidemiológico Semana, hasta la semana 41 se notificaron 41 casos de sífilis congénita, residentes de 15 municipios del Valle del Cauca, con una incidencia de 2,9 casos por cada 1.000 nacidos vivos más mortinatos.*

*Fuente:https://www.paho.org/es/temas/sifilis#:~:text=La%20s%C3%ADfilis%20cong%C3%A9nita%20se%20puede,y%20las%20pruebas%20de%20laboratorio.

Tabla 4. Notificación e incidencia de casos de sífilis congénita por municipio de residencia en Valle del Cauca, semanas epidemiológicas 1 a 41 de 2022

Municipio	No. Casos	Nacidos vivos + mortinatos[1]	Incidencia [2]	%
BUGA	3	886	3,4	7,3
BUGALAGRANDE	1	166	6,0	2,4
CANDELARIA	2	865	2,3	4,9
CARTAGO	2	923	2,2	4,9
DAGUA	3	371	8,1	7,3
FLORIDA	3	455	6,6	7,3
GINEBRA	1	142	7,0	2,4
GUACARÍ	1	242	4,1	2,4
JAMUNDÍ	4	1474	2,7	9,8
PALMIRA	7	2307	3,0	17,1
PRADERA	2	387	5,2	4,9
RIOFRÍO	1	125	8,0	2,4
TULUÁ	5	1487	3,4	12,2
YUMBO	3	828	3,6	7,3
ZARZAL	3	265	11,3	7,3
Valle del Cauca	41	14229	2,9	100

[1] Nacidos vivos y muertos residentes del Valle del Cauca corte semana 41 de 2022-RUAF.
[2] Casos por cada 1000 NV+ mortinatos.
*Sin Buenaventura y Cali (Distrito especial)
Fuente: SIVIGILA, Secretaría Departamental de Salud Pública, Valle del Cauca, Colombia 2022.

En razón de lo anterior, se hace necesario que la entidad territorial implemente actividades que contribuyan al control de la sífilis congénita, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

Actividad	Descripción Técnica	Valor	CDP
Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Cauca	Realizar inventario de mujeres embarazadas en el Departamento del Valle del Cauca y Realizar inventario de mujeres embarazadas en el Departamento del Valle del Cauca y verificar el ingreso oportuno al control prenatal, proporción de gestantes con tamizaje para sífilis proporción de gestantes con sífilis gestacional y tratamiento terminado proporción de gestantes con tamizaje para sífilis. Realizar actividades de información en salud respecto a la prevención de la sífilis, la importancia de su detección y tratamiento y garantizar los insumos para el desarrollo de las mismas.	$466.969.000	3500008568
Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional.	Realizar actividades colectivas de información en salud, con énfasis en trabajo comunitario sobre la importancia de la adherencia e ingreso oportuno al control prenatal para la detección de alteraciones del embarazo como presencia de ITS con énfasis en sífilis gestacional y la prevención de la transmisión materno perinatal.	$200.000.000	3500008569
VALOR TOTAL A ADICIONAR		$666.969.000	

Anexo: CDP No. 35000008568 del 20 octubre de 2022 y CDP No. 35000008569 del 20 de octubre de 2022". **7).** Que la Dra. María Cristina Lesmes Duque, en calidad de ordenadora del gasto dio visto bueno a la solicitud presentada por la Supervisora del Contrato Interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, como consta en el cuerpo del Oficio con SADE 2022059687 del 27 de octubre de 2022. **8).** Que por lo tanto, a través de oficio SADE 2022059686 del 27 de octubre de 2022, suscrito por la Doctora LUISA FERNANDA REINA GONZALEZ, Subsecretaria de Salud Pública, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica realizar la adición al contrato amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 35000008568 y 35000008569 del 20 de octubre de 2022. **9).** Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley

Escaneado con CamScanner

80 de 1993 y además la presente modificación no implica una modificación del objeto del contrato. **10)** Que este modificatorio conlleva una adición de actividades no previstas inicialmente, sin embargo se requieren para la obtención y cumplimiento de su objeto contractual, guardando conexidad con el mismo, como se puede inferir de la justificación técnica y financiera que detalla la supervisora del contrato a través de los Oficios SADE 2022059686 y 2022059687 del 27/10/2022 antes citados. **11)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a celebrar contrato modificatorio en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la CLAUSULA SEGUNDA del contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, las siguientes actividades:

Actividad	Descripción Técnica
Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Cauca	Realizar inventario de mujeres embarazadas en el Departamento del Valle del Cauca y Realizar inventario de mujeres embarazadas en el Departamento del Valle del Cauca y verificar el ingreso oportuno al control prenatal, proporción de gestantes con tamizaje para sífilis proporción de gestantes con sífilis gestacional y tratamiento terminado proporción de gestantes con tamizaje para sífilis. Realizar actividades de información en salud respecto a la prevención de la sífilis, la importancia de su detección y tratamiento y garantizar los insumos para el desarrollo de las mismas.
Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional.	Realizar actividades colectivas de información en salud, con énfasis en trabajo comunitario sobre la importancia de la adherencia e ingreso oportuno al control prenatal para la detección de alteraciones del embarazo como presencia de ITS con énfasis en sífilis gestacional y la prevención de la transmisión materno perinatal.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, y su respectivo modificatorio, en el ítem "3- Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, y la CLAUSULA SEXTA del complemento del contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, para adicionar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 666.969.000), la cual quedará así:

*"**CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($2.924.637.040), recursos amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, en la siguiente tabla:*

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA.	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	$412.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000752
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	$412.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000753
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles.	$226.600.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000755
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género.	$206.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000759
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	$5.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000763
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del	$365.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION	6400000766

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.		SALUD CSF	
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR.	$150.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000760
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	$128.750.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000761
	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	$140.383.204	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000758
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	$5.150.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000757
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	$98.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000764
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes, ITS/VIH en grupos claves, población de riesgo y población diversa.	$5.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000756
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	$20.784.836	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000762
	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de	$83.000.000	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION	6400000765

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

	la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes		SALUD CSF	

Se incluyen con el presente modificatorio las siguientes actividades:

Proyecto	Actividad	Valor Actividad	Fuente	CDP
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL VALLE DEL CAUCA	Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Cauca	$466.969.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008568
	Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional.	$200.000.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008569
VALOR TOTAL A ADICIONAR		$666.969.000		

y con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 1) 1-2003/1106/2-320202009/3050107020050000/PI30-102069/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promoción de los Derechos/ASISTIR TECNICAMENTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000759 de enero 24 de 2022, por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 206.000.000) 2) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Asistir Técnicamente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000766 de enero 24de 2022 POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 365.000.000) 3) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Realizar asistencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nro. 6400000760 de enero 24 de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) 4) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.. 6400000761 de enero 24de 2022 por valor de CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 128.750.000) 5) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/03 : S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar (1) encuent, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000758 de enero 24 de

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

2022 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 140.383.204) 6) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/2/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir tecnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000757 de enero 24 de 2022 por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.150.000) 7) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400000764 de enero 24 de 2022 por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE($ 98.000.000) 8)1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar actividades, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000756 de enero 2 4de 2022 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000) 9) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar seguimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000762 de enero 24 de 2022, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE($ 20.784.836) 10) 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir técnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6400000765 de enero 24 de 2022, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 83.000.000) 11) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Cronicas Prev/ASISTIR TECNICAMENT, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6400000752 de enero 24de 2022 por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($ 412.000.000) 12) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ASISTIR TECNICAMENTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000753 de enero 24 de 2022, por valor de de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS $ 412.000.000 13) 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ Asesorar tecnicament, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.. 6400000755 de enero 24 de 2022 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 226.600.000) 14) 1-2003/1106/2-320202009/3050108020050000/PI30-102089/1/2/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promocion de los Derechos/REALIZAR SEGUIMIENTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6400000763 de enero 24 de 2022, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000); 15) 2-2003/1106/2-320202009/3050107010040000/PI30-102224/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE

Escaneado con CamScanner

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

SALUD/Servicios para la co/Prevenc y Atención Integr/ Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Cauca, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 3500008568 del 20/10/2022 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($466.969.000). 16) 2-2003/1106/2-320202009/3050107010040000/PI30-102224/1/2/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Preven y Atención Integr/ Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500008569 del 20/10/2022 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

CLAUSULA TERCERA: Adicionar al contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el ítem "6 - información presupuestal" de la plataforma del SECOP II, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: El presente modificatorio conserva la forma de pago pactada en la Cláusula Séptima del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: Modificar el Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el campo "Garantías del proveedor" del ítem "2-Condiciones" de la plataforma del SECOP II y la CLAUSULA NOVENA del complemento del contrato, el valor de las coberturas asignadas inicialmente, ajustándolas al nuevo valor del contrato determinado en el presente modificatorio. **PARÁGRAFO:** El hospital deberá solicitar ante la misma compañía de seguros que las expidió, la actualización de las pólizas suscritas con ocasión de la celebración del Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, ajustándolas al nuevo valor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, deberá adjuntarlas en la plataforma SECOP II para su revisión y correspondiente aprobación.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021 de su respectivo complemento y de su modificatorio, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente contrato modificatorio deberá suscribirse en el Portal Único de Contratación – SECOP II, como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Juan David Vinasco Marin -Jefe Oficina Asesora Juridica SSD (E)
Proyectó: Alsheli Carvajal Pernett – Profesional Universitario SSD

Escaneado con CamScanner

120

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de salud

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 – 0662-3

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali (V), en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805.028.530-4, Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato MODIFICATORIO NO. 3, al Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, el cual tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió el contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, entre el Departamento del Valle del Cauca y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E, el cual tiene el siguiente objeto: *"Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA; DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA".* **2)** Que quedó consignado en la CLAUSULA SEXTA del referido contrato interadministrativo: "VALOR DEL CONTRATO. las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente". **3)** Que para la ejecución del contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en acatamiento de la ley 819 de 2003 y mediante ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021, la Asamblea Departamental autorizó al Gobierno Departamental para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022-2023. **4)** Que a través de MODIFICATORIO NO. 1, se modificó la CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO del complemento al contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, adicionando los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal que soportan los recursos asignados para tal efecto en la ordenanza de vigencias futuras excepcionales No. 569 del 5 de noviembre de 2021. **5)** Que a través de MODIFICATORIO NO. 2, se modificó la CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO del complemento al contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, adicionando actividades al contrato y se adicionó su valor en la suma de $666.969.000, quedando el Contrato Interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, por valor de **$ 2.924.637.040. 6)** Que el 23 de noviembre de 2022, fue radicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud Departamental, el Oficio SADE 2022093024 del 21 de Noviembre de 2022, dirigido a la Dra. Ana Dolores Lorza Bedoya, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) de la Secretaría Departamental de Salud y el Oficio SADE 2022092524 del 21 de Noviembre de 2022, ambos escritos se encuentran suscritos por Andrea Melissa Porras Beltrán, Profesional Especializado y actuando en calidad de Supervisora, solicita modificación del contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, que se sucribió entre La Secretaría Departamental de Salud y El Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E, en el sentido de adicionar su valor y ampliar su plazo, con base en la siguiente justificación: "*En atención al asunto en mención, le solicito su autorización para realizar adición de recursos al contrato suscrito con la ESE Hospital Isaias Duarte Cancino. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de Implementar actividades de acompañamiento técnico a los 40 municipios del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la necesidad de atender en temporada de fin de año necesidades relacionadas con la reducción de embarazos en adolescentes y el ejercicio de la salud sexial responsable y segura.*

El Modelo de SSAAJ es un proceso en el cual se busca que las instituciones de salud generen espacios y formas de atención integral y diferencial para la población entre 10 y 29 años y de esta manera contribuyan a la garantía de los Derechos Sexuales y de los Derechos Reproductivos de esta población. El Modelo se construyó participativamente con el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social y ha logrado escalarse a la mayor parte del territorio nacional.

La característica central de los Servicios Amigables es que parten de las necesidades y realidades de adolescentes y jóvenes y apuntan a satisfacerlas. En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) propone tres modalidades de organización de servicios, para que sean adaptados de acuerdo a las condiciones diferenciales de los territorios y las instituciones que conforman el SGSSS:

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICÓ INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

Consulta diferenciada para adolescentes y jóvenes: Propuesta para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con infraestructura básica, en la que lo esencial es que exista al menos un profesional formado en capacidades de atención integral para adolescentes y jóvenes dentro de su consulta diaria. Es necesario contar con una red de servicios bien definida para todos los niveles de complejidad. Unidades de salud amigables para adolescentes y jóvenes: Se caracteriza por la existencia de ambientes o lugares exclusivos para la atención de adolescentes y jóvenes, con horarios diferenciados y adaptados a sus necesidades. Generalmente coexisten con otros servicios de salud, pero están debidamente señalizadas y cuentan con personal capacitado para la atención.

Centro de salud amigable para adolescentes y jóvenes: Se trata de una IPS especializada en adolescentes y jóvenes. Generalmente independiente de otros servicios y que cuenta con especialistas asignados y con horarios de atención continuos y adeptados a las necesidades de la población que atiende. También cuenta con espacios de participación juvenil distintos a la prestación de servicios –espacios recreativos, culturales, artísticos- que permiten el desarrollo de la acción social de adolescentes y jóvenes en distintos aspectos de su vida y su entorno.

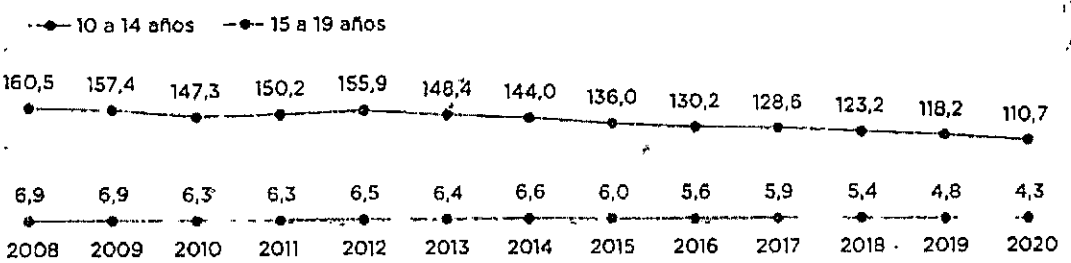
El Modelo de SSAAJ se enmarca adecuadamente en la nueva Política de Atención Integral en Salud –PAIS– y en el Modelo Integral de Atención en Salud –MIAS– respondiendo a las líneas operativas de gestión del riesgo, promoción de la salud y gestión de la salud pública, en el cuidado y el autocuidado en un momento que es central en el curso de vida. Además se inscribe en lo planteado por el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) y la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (PNDSDSDR) promoviendo los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos con equidad de género y realizando prevención y atención de la salud sexual y la salud reproductiva desde el enfoque de Derechos. Todo esto partiendo del reconocimiento y la adaptación a la diversidad de territorios y poblaciones.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Servicios-de-salud-amigables-para-adolescentes-y-jovenes-SSAAJ.aspx

Las actividades de prevención de embarazo adolescente tienen gran relevancia pues su consecuencia inmediata, la maternidad temprana, configuran uno de los mayores desafíos sociales, políticos y económicos para los países de América Latina y el Caribe. La evolución de la fecundidad adolescente en la región se ha caracterizado por un lento descenso, no solo en comparación con la disminución registrada de la Tasa Global de Fecundidad en la misma región, sino también en comparación con el descenso de la fecundidad adolescente en el resto del mundo América Latina y el Caribe es la región con el segundo nivel más alto de fecundidad adolescente, con 53 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años. En 2021, la contribución más alta de la fecundidad adolescente a la fecundidad total se registró en esta región con el 14%, nivel incluso más alto que el observado en África subsahariana. Los nacimientos registrados en 2020 en Colombia ascendieron a 629.402, de los cuales 4.301 ocurrieron en niñas de entre 10 y 14 años y 110.672 correspondieron a adolescentes de 15 a 19 años. En conjunto, los nacimientos en ambos grupos de edades representaron el 18,3% del total de nacimientos de ese año, cifra superior al porcentaje de nacimientos ocurridos entre las mujeres de 30

años y más, su continua ocurrencia impacta de manera profunda la vida de niñas y adolescentes. La infancia y la adolescencia son etapas claves en las que se desarrollan capacidades de aprendizaje, vínculos interpersonales y se comienzan a trazar los proyectos de vida, por lo que un embarazo no planeado puede modificar completamente el curso de vida de la mujer, afectando su asistencia escolar y futura inclusión profesional, así como puede limitar su bienestar y oportunidades de desarrollo, todas ellas situaciones que al mismo tiempo denotan violaciones a sus derechos y requieren ser investigadas y erradicadas.

NACIMIENTOS REGISTRADOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, 2008-2020 (MILES DE NACIMIENTOS)



Fuente: DANE. Estadísticas Vitales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombres-brechas-de-genero-colombia-informe-2daEdicion.pdf

En el Valle del Cauca, en lo corrido del 2022, se han presentado 2.085 nacimientos en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años, que representa una tasa de 10,9 por 1000 mujeres entre 15 a 19 años y 89 nacimientos en menores de 14 años.

En razón de lo anterior, es necesario adicionar recursos al contrato en mención por valor de ***CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($416.800.000)*** *cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500008679 del 11 de noviembre de 2022, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y 3500008678 del 10 de noviembre de 2022, por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($216.800.000).*

El Hospital, deberá ejecutar las actividades de acuerdo al siguiente anexo técnico:

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

PI	ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR ACTIVIDAD	ENTORNO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CDR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR	VALOR UNITARIO
PI30-102256	Realizar actividades de información en salud dirigidas a promocionar, el uso de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.	SGP	$200.000.000	INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	ESE, DLS,	3500008679	Realizar actividades de información en salud en los 40 municipios del Valle del Cauca, en el marco de los lineamientos dados por la Secretaría Departamental de Salud.	$ 200.000.000	$ 5.000.000
	Ejecutar una estrategia de base colectiva y comunitaria para mejorar la demanda de los servicios de salud amigables para adolescentes y jovenes en la población objeto en los 40 municipios del Valle del Cauca.		$216.800.000	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	3500008678	Diseñar e implementar una estrategia de base comunitaria para promover el acceso a los servicios de salud amigables para adolescentes y jovenes instaurados en las ESE de los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca. Realizar trabajo articulado con lideres de los SSAAJ	$216.800.000	$5 420.000
							TOTAL, A ADICIONAR	$416.800.000	

Adicionalmente, le solicitó realizar ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022. Adjunto CDP y VoBo de la Dra MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE. Gracias por su atención".

7). Que la Dra. María Cristina Lesmes Duque, en calidad de ordenadora del gasto dio visto bueno a la solicitud presentada por la Supervisora del Contrato Interadministrativo No. 1.220-12.19-0662

del 11 de noviembre de 2021, como consta en el cuerpo del Oficio con SADE 2022093024 del 21 de noviembre de 2022. **8).** Que por lo tanto, a través de oficio SADE 2022093024 del 23 de Noviembre de 2022, suscrito por la Doctora Andrea Melissa, Profesional Especializado - Supervisora, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica realizar la adición al contrato amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3500008679 del 10 de noviembre de 2022 y 35000008678 del 10 de noviembre de 2022 y a su vez solicita ampliación del plazo al 30 de Diciembre de 2022. **9).** Que según lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»*. Por consiguiente, conforme a lo establecido en al norma en cita, para realizar el cálculo para la adición de un contrato sin exceder el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se debe realizar lo siguiente: i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. **10)** Que el valor del contrato interadministrativo electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, inicialmente pactado fue de $2.257.668.040,00 y el valor en SMMLV para el año 2021 fue de $908.526, por consiguiente el valor del contrato expresado en SMMLV es de 2.484,97 SMMLV por lo cual el valor máximo por el cual se puede adicionar el contrato es de la mitad, es decir de 1.242,49 SMMLV. **11)** El valor de la adición No. 1 (Modificatorio No. 2) correspondió a la suma de $666.969.000 el cual expresado en SMMLV del año 2022 (puesto que se adicionó en 2022 (SMMLV=$1.000.000)) correspondió a **666,969 SMMLV;** El valor de la adición actual (modificatorio No. 3) corresponde a la suma de $416.800.000, el cual expresado en SMMLV del año 2022 (que es el cual se va a adicionar (SMMLV=$1.000.000)) corresponderá a **416,8 SMMLV.** Por consiguiente, teniendo en cuenta la sumatoria de la adición 1 (modificatorio No. 2) y de la adición No. 2 (actual modificatorio No. 3) que se realizará, estas no superan el valor de la mitad del contrato expresado en SMMLV, y por ello, no superan el límite de los 1.242,49 SMMLV, es decir, no superan el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y además la presente modificación no implica una modificación del objeto del contrato. **12)** Que este modificatorio conlleva una adición de actividades no previstas inicialmente, sin embargo se requieren para la obtención y cumplimiento de su objeto contractual, guardando conexidad con el mismo, como se puede inferir de la justificación técnica y financiera que detalla la supervisora del contrato a través de los Oficios SADE 2022092524 y 2022093024 del 21/11/2022 antes citados. **13)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con la finalidad de garantizar la ejecución del contrato, se hace necesario modificar el complemento del Contrato Interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 y sus modificatorios 1 y 2, así como los campos de la plataforma del SECOP II correspondientes del Contrato Electrónico Interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la CLAUSULA SEGUNDA del contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, las siguientes actividades:

Proyecto	Actividad	Entorno	Lugar de Ejecución	Descripción Técnica
PI30-102256 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN VALLE DEL CAUCA	Realizar actividades de información en salud dirigidas a promocionar, el uso de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.	INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO	ESE, DLS;	Realizar actividades de información en salud en los 40 municipios del Valle del Cauca, en el marco de los lineamientos dados por la Secretaría Departamental de Salud.
	Ejecutar una estrategia de base colectiva y comunitaria para mejorar la demanda de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes en la población objeto en los 40 municipios del Valle del Cauca.	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Diseñar e implementar una estrategia de base comunitaria para promover el acceso a los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes instaurados en las ESE de los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca. Realizar trabajo articulado con líderes de los SSAAJ.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, y su respectivo modificatorio, en el ítem "3- Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, y la CLAUSULA SEXTA del complemento del contrato interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, para adicionar la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 416.800.000), la cual quedará así:

> "***CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($3'341.437.040), recursos amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, en la siguiente tabla:*

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA .	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000752
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000753
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000755
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000759
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000763
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000766

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	el marco de la estrategia de maternidad segura.		
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000760
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos criticos en salud sexual y reproductiva.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000761
	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000758
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000757
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos criticos en salud sexual y reproductiva.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000764
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes, ITS/VIH en grupos claves, población de riesgo y población diversa.	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000756
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000762
	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables	SISTEMA GRAL DE PARTICIPACION SALUD CSF	6400000765

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

	con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes		

Actividades que se incluyeron en el Modificatorio No. 2:

Proyecto	Actividad	Valor Actividad	Fuente	CDP
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL VALLE DEL CAUCA	Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Caúca	$466.969.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008568
	Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional.	$200.000.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008569
VALOR TOTAL A ADICIONAR		$666.969.000		

Actividades que se incluirán en el presente Modificatorio No. 3:

Proyecto	Actividad	Valor Actividad	Fuente	CDP
PI30-102256 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN VALLE DEL CAUCA	Realizar actividades de información en salud dirigidas a promocionar, el uso de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.	$200.000.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008679
	Ejecutar una estrategia de base colectiva y comunitaria para mejorar la demanda de los servicios de salud amigables para adolescentes y jovenes en la población objeto en los 40 munlipios del Valle del Cauca.	$216.800.000	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP SALUD CSF	3500008678
VALOR TOTAL A ADICIONAR		$416.800.000		

y con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **1)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107020050000/PI30-102069/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promoción de los Derechos/ASISTIR TECNICAMENTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000759 de enero 24 de 2022, por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 206.000.000) **2)** 1-2003/1106/2-

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Asistir Técnicamente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro. 6400000766 de enero 24de 2022 POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 365.000.009) **3)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010010000/PI30-102068/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Preven y Aten Integ Salud/Realizar asistencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuéstal No: Nro. 6400000760 de enero 24 de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000) **4)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.. 6400000761 de enero 24de 2022 por valor de CIENTO VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 128.750.000) **5)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/1/01/03 : S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar (1) encuent, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000758 de enero 24 de 2022 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 140.383.204) **6)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010020000/PI30-102086/1/2/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir tecnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000757 de enero 24 de 2022 por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.150.000) **7)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Ejecutar el 100% del, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400000764 de enero 24 de 2022 por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE($ 98.000.000) **8)**1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar actividades, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000756 de enero 2 4de 2022 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000) **9)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Realizar seguimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000762 de enero 24 de 2022, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE($ 20.784.836) **10)** 1-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102073/1/1/02/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Preven y Aten Integ Salud/Asistir técnicamente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6400000765 de enero 24 de 2022, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 83.000.000) **11)** 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Cronicas Prev/ASISTIR TECNICAMENT, según Certificado de Disponibilidad

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

Presupuestal. 6400000752 de enero 24de 2022, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($ 412.000.000) **12)** 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ASISTIR TECNICAMENTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400000753 de enero 24 de 2022, por valor de de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS $ 412.000.000 **13)** 1-2003/1106/2-320202009/3050108010010000/PI30-102090/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/ Condiciones Crónicas Prev/ Asesorar tecnicament, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.. 6400000755 de enero 24 de 2022 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 226.600.000) **14)** 1-2003/1106/2-320202009/3050108020050000/PI30-102089/1/2/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/servicios para la co/Promocion de los Derechos/REALIZAR SEGUIMIENTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6400000763 de enero 24 de 2022, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000); **15)** 2-2003/1106/2-320202009/3050107010040000/PI30-102224/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevenc y Atención Integr/ Adquirir insumos críticos para la reducción de la tasa de sífilis congénita en el Departamento del Valle del Cauca, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 3500008568 del 20/10/2022 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($466.969.000). **16)** 2-2003/1106/2-320202009/3050107010040000/PI30-102224/1/2/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Preven y Atención Integr/Realizar actividades de información en salud sobre la importancia de la adherencia a los controles prenatales para incidir sobre los resultados de la sífilis congénita y gestacional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500008569 del 20/10/2022 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). **17)** 2-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102256/1/1/02/03: S.G.P SALUD CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la comunidad, sociales y personales/Preven y Aten Integ Salud/ Realizar actividades de información en salud dirigidas a promocionar el uso de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500008679 del 10/11/2022 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000). **18)** 2-2003/1106/2-320202009/3050107010030000/PI30-102256/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la comunidad, sociales y personales/Preven y Aten Integ Salud/ Ejecutar una estrategia de base colectiva y comunitaria para mejorar la demanda de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en la población objeto en los 40 municipios del Valle del Cauca, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500008678 del 10/11/2022 por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($216.800.000).

CLAUSULA TERCERA: Adicionar al contrato electrónico interadministrativo No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el ítem "6 - información presupuestal" de la plataforma del

MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-12.19-0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12.19 –

SECOP II, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: El presente modificatorio conserva la forma de pago pactada en la Cláusula Séptima del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: Modificar LA CLAUSULA OCTAVA del complemento del contrato electrónico interadministrativo No. 1.220.02-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, la cual quedará así: "**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022". Asimismo, modificar el contrato electrónico interadministrativo No. 1.220.02-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el ítem "1- Información General" de la plataforma del SECOP II, el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEXTA: Modificar el Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, en el campo "Garantías del proveedor" del ítem "2-Condiciones" de la plataforma del SECOP II y la CLAUSULA NOVENA del complemento del contrato, el valor de las coberturas asignadas inicialmente, ajustándolas al nuevo valor del contrato determinado en el presente modificatorio. **PARÁGRAFO:** El hospital deberá solicitar ante la misma compañía de seguros que las expidió, la actualización de las pólizas suscritas con ocasión de la celebración del Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, ajustándolas al nuevo valor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, deberá adjuntarlas en la plataforma SECOP II para su revisión y correspondiente aprobación.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo Electrónico No. 1.220-12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021 de su respectivo complemento y de su modificatorio, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato modificatorio deberá suscribirse en el Portal Único de Contratación – SECOP II, como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD (E)
Proyectó: Aishell Carvajal Pernett -- Profesional Universitario SSD